

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Normatividad



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

PROMOTOR 

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Vigente a partir de 2015



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

**Comisión de Desarrollo
Profesional Continuo**

1ª edición, agosto 2015

D.R. ©2015 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
Bosque de Tabachines 44 Fracc. Bosques de las Lomas 11700
Ciudad de México, D.F.

ISBN 978-607-8384-39-6

Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Comisión de Desarrollo Profesional Continuo

Hugo Valdez Ruiz, Sandra Gómez Domínguez, Miguel Ángel Cervantes Penagos,
María del Carmen García Charco, Juan Antonio Rodríguez Espínola, Leticia Cervantes Carrillo,
Maximino Castillo López, Silvia Matus de la Cruz



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Gerencia Editorial	Norma Araceli Bautista Gutiérrez
Coordinación de edición	Juana Trejo Caballero
Coordinación de diseño	Jorge Alejandro Medina Arriaga
Diagramación	José Luis Raya Cruz
Estilo	Norma Berenice San Martín López
Producción	José de Jesús González Gutiérrez
Imágenes	Shutterstock® Images
Impresión	Policromía Impresora

Todos los derechos reservados.

Ninguna parte de este libro debe ser reproducida por ningún medio, incluido el fotocopiado,
sin permiso por escrito del editor o de su autor.

Impreso en México / Printed in Mexico

Publicado en México / Published in Mexico



Respete el derecho de autor.
No fotocopie esta obra.

CeMPro
Centro Mexicano de Protección y Fomento
de los Derechos de Autor
Sociedad de Gestión Colectiva





Comisión de Desarrollo Profesional Continuo 2014-2015

C.P.C. Alfonso Infante Lozoya
Vicepresidente de Legislación IMCP

Integrantes

C.P.C. Hugo Valdez Ruiz
Presidente de la Comisión

C.P.C. Sandra Edith Gómez Domínguez
Secretaria de la Comisión

C.P.C. Miguel Ángel Cervantes Penagos

C.P.C. María del Carmen García Charco

C.P.C. Juan Antonio Rodríguez Espínola

C.P.C. Leticia Cervantes Carrillo

C.P.C. y PCFI Silvia Rosa Matus de la Cruz

C.P.C. Maximino Castillo López (Asesor)

Introducción

NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Norma de Desarrollo Profesional Continuo nace de las modificaciones realizadas a los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) en atención a las tendencias de normatividad internacional.

Asimismo, utiliza como base la estructura de la Norma de Educación Profesional Continua, vigente hasta 2014, adosadas con propuestas que pretenden actualizarla en el tenor de los cambios aprobados en los estatutos ya referidos y de una necesidad imperiosa de seguir a la vanguardia profesional de la sociedad mexicana. Por ello, además de la eliminación del término “educación” dentro de las disposiciones, se cambió el concepto de “socio”, sustituyéndolo por el de “asociado”, con lo que existe coherencia en ambos documentos normativos. Asimismo se concreta el concepto de desarrollo profesional continuo –acorde con la normatividad internacional- y se define como una *actividad del conocimiento* alejándolo de una posición meramente educativa. Se homologan las disciplinas profesionales reconocidas por esta Norma, con las que integran las áreas de certificación profesional: *contabilidad, contabilidad gubernamental, auditoría, contabilidad y auditoría gubernamental, costos, finanzas y fiscal*.

Atendiendo a los cambios en los Estatutos, la Comisión de Educación Profesional Continua del IMCP se denomina Comisión de Desarrollo Profesional Continuo.

Se ordenan numéricamente de una forma armónica el número de los artículos y se aprovecha para disgregar el artículo 2.1, base fundamental del cumplimiento de los puntos de desarrollo profesional continuo, en tres artículos: 2.1, 2.2 y 2.3, que facilitarán su identificación y uso. En estos tres artículos, a su vez, se reconoce que es responsabilidad del Contador Público cumplir con el puntaje que su capacidad profesional le permita, por lo que se cambia el enfoque del logro de puntos mínimos, por el de la búsqueda de los puntos máximos que pueda conseguir.

Se reconoce el cumplimiento obligatorio de 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (que incluye al Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo), tratándose de Contadores que se dediquen a la prestación de servicios profesionales independientes, sean certificados o no y, en general, para todos los Contadores Públicos a quienes les sea aplicable esta Norma. Se amplía el concepto de impedimento físico de los asociados, para el caso en que no puedan cumplir con la Norma, estableciéndose otras causales y un procedimiento que garantice el cumplimiento ético de la dispensa prevista en el artículo 2.8.

Se homologa el artículo 3.8 con los cambios de la normatividad internacional, para establecer que el informe sobre el control interno establecido por la Federada, sea elaborado conforme con lo dispuesto en el Boletín 7040 de las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP.

Además de la supresión del Capítulo 7, se mueve el artículo transitorio 2 para ser colocado como un nuevo artículo 3.9, ya que las disposiciones ahí contenidas son de carácter permanente y no de vigencia temporal.

De igual manera se incluye el criterio en materia de cumplimiento de la Norma para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social, como un artículo 2.11., por ser también disposición de carácter permanente y que evita tener criterios dispersos que no siempre son leídos.



Contenido general

Norma de Desarrollo Profesional Continuo	13
Tabla de Puntuación, formatos e instructivos (DPC-1, DPC-2, DPC 3-1, DPC 3-2, DPC-4 y DPC-5)	47
Lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP	93
Lineamientos para el Control de Puntos de la NDPC del IMCP	129
Manual de procedimientos para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la NDPC	133
Guía para la revisión del cumplimiento de las Federadas de la NDPC del IMCP	147



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Capítulo 1	
Disposiciones generales.....	15
Capítulo 2	
De los Asociados	19
Capítulo 3	
De las Federadas	27
Capítulo 4	
Del Instituto	33
Capítulo 5	
De las Sanciones	37
Capítulo 6	
De las Capacitadoras	41
Transitorios.....	45



CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

- 1.1 Con fundamento en los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. ("Instituto o IMCP"), se emite la presente Norma, que tiene por objeto reglamentar las actividades de los asociados activos, miembros de las asociaciones Federadas ("Federadas") al IMCP, que deberán llevar a cabo para cumplir con el desarrollo profesional continuo, así como, establecer las facultades y obligaciones de las Federadas y del propio IMCP, para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar su cumplimiento.
- 1.2 Para efectos de esta Norma, se entiende por desarrollo profesional continuo, la actividad del conocimiento programada, formal, reconocida y permanente que el Contador Público, como asociado activo del IMCP, debe llevar a cabo con el fin de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales en el nivel que le exige su responsabilidad social.
- 1.3 El cumplimiento de esta Norma es obligatoria para todos los asociados activos del Instituto, considerándose como tales a los que reúnen los requisitos establecidos en los Estatutos del Instituto y que estén ejerciendo la profesión, incluyendo a los asociados vitalicios.

1.4 Los asociados activos deberán cumplir con las disposiciones de esta Norma, porque el desarrollo profesional continuo:

- I. Permite la actualización y el mantenimiento de los conocimientos profesionales.
- II. Asegura, junto con la Certificación, la calidad en el servicio que demanda la sociedad.
- III. Es el soporte del proceso de refrendo de la Certificación.

1.5 Para efectos de esta Norma, se considera como área de especialización a cualquiera de las siguientes disciplinas profesionales que forman parte de la Contaduría Pública, y a la que el asociado se dedica principalmente: contabilidad, contabilidad gubernamental, auditoría, contabilidad y auditoría gubernamental, costos, finanzas y fiscal.

Si el asociado activo dictaminare para efectos fiscales, financieros, o de auditoría gubernamental, o no tuviera una especialidad definida, deberá cumplir indistintamente con las disciplinas de contabilidad, fiscal y auditoría, como áreas de su especialidad.







CAPÍTULO 2

De los Asociados

- 2.1 Para cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, cada asociado deberá obtener puntos de desarrollo profesional cada año calendario, según el sector profesional en que desempeñe su actividad. Los puntos de desarrollo profesional (en lo sucesivo puntos) se incluyen dentro de la Tabla de Puntuación que emite la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., conforme a lo siguiente:
- a) Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente deberán cumplir con 55 puntos o más, de acuerdo con la siguiente integración:
 - 1. 30 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
 - 2. 20 puntos o más, en cualquiera de las alternativas de obtención de puntos que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
 - 3. 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).

b) Los Contadores Públicos académicos de tiempo completo, investigadores de medio tiempo o más, o quienes realizan su labor profesional en el sector empresarial, gubernamental o cualquier otro de los no previstos específicamente, deberán cumplir con 40 puntos o más, de acuerdo con la siguiente integración:

1. 10 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
2. 25 puntos o más, en cualquiera de las alternativas que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
3. 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).

2.2 Los Contadores Públicos Certificados que opten por refrendar su Certificación sin la necesidad de presentar el Examen Uniforme de Certificación (EUC), durante el periodo de la vigencia de su Certificado, deberán cumplir con la siguiente puntuación:

a) Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente, o aquellos que hayan obtenido y tengan vigente su registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y dictamine para efectos fiscales, financieros o de gubernamentales, deberán cumplir con 65 puntos o más, de acuerdo con la siguiente integración:

1. 40 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
2. 20 puntos o más, en cualquiera de las alternativas de obtención de puntos que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
3. 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).

- b) Los Contadores Públicos académicos de tiempo completo, investigadores de medio tiempo o más, o quienes realizan su labor profesional en el sector empresarial, gubernamental o cualquier otro de los no previstos específicamente, deberán cumplir con 50 puntos o más, de acuerdo con la siguiente integración:
 - 1. 20 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
 - 2. 25 puntos o más, en cualquiera de las alternativas que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
 - 3. 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).

El asociado deberá anotar el área de su especialización en la manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, la cual servirá de base para el acreditamiento de su puntuación.

- 2.3 Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas que opten por refrendar su Certificación, sin la necesidad de presentar el Examen de Certificación por Disciplinas (ECD) durante el periodo de la vigencia de su Certificado, deberán cumplir con la siguiente puntuación:

- a) Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas dedicados al ejercicio profesional independiente deberán cumplir con 65 puntos o más, de acuerdo con la siguiente integración:
 - 1. 40 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
 - 2. 20 puntos o más, en cualquiera de las alternativas de obtención de puntos que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
 - 3. 5 puntos o más en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).

- b) Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas que sean académicos e investigadores de tiempo completo, o quienes realizan su labor profesional en el sector empresarial, gubernamental o cualquier otro de los no previstos específicamente, deberán cumplir con 50 puntos o más, de acuerdo con la siguiente integración:
 - 1. 20 puntos o más, dentro de las alternativas de recibir instrucción o impartir instrucción en el área de su especialización, previstas en la Tabla de Puntuación.
 - 2. 25 puntos o más, en cualquiera de las alternativas que establece la Tabla de Puntuación, incluida el área de su especialización.
 - 3. 5 puntos o más, en Ética y Responsabilidades Profesionales (Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).

Si el asociado dictamina para efectos fiscales, financieros, o de cuenta pública, necesariamente deberá cumplir con lo establecido en el Art. 2.2 de esta Norma.

- 2.4 Para reunir los puntos establecidos en los artículos 2.1, 2.2 y 2.3, se deben ejercer las opciones referidas a las actividades propias, relacionadas, afines y aplicables a la Contaduría Pública que aparecen en la Tabla de Puntuación vigente, la cual será publicada por la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, a más tardar en el mes de diciembre anterior al año de su aplicación, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

Las opciones ejercidas por los asociados, previstas en la Tabla de Puntuación, deben cumplir con las características y requisitos para el acreditamiento que en ella se establecen, y se deben realizar en el Instituto, en las Federadas y en las instituciones capacitadoras que se mencionan en la Tabla, siempre que sean reconocidas por las Federadas, en los términos establecidos en el Capítulo 6 de esta Norma y en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

Dentro de los temas relacionados y afines a la profesión a que se refiere la Tabla de Puntuación, se consideran, además de las disciplinas a que se refiere el artículo 1.5 de esta Norma, el derecho, la administración, la economía, el gobierno corporativo, así como las materias obligatorias que formen parte del programa de estudios para la licenciatura de Contador Público, de las instituciones de enseñanza superior con reconocimiento oficial de estudios, en términos de la Ley General de Educación.

2.5 Los asociados, directamente o por medio de las Federadas, podrán proponer, para ser estudiadas por la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, las actividades adicionales o valores distintos para el acreditamiento de puntos de los que aparecen en la Tabla de Puntuación. Asimismo, podrán proponer cualquier posible modificación a la redacción de la Norma con el objeto de facilitar su aplicación. La Comisión evaluará las propuestas y, en su caso, propondrá cambios a la Norma que requerirán seguir su curso normal de auscultación y votación. Las propuestas recibidas y rechazadas serán notificadas a su proponente con la respuesta razonada de la Comisión.

2.6 La puntuación a la que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 deberá ser acreditada por cada asociado ante su Federada, durante el mes de enero de cada año, mediante la presentación de una manifestación anual sobre sus actividades realizadas, debiendo proporcionar los datos e informes que se requieran.

Los formatos e instructivos serán publicados por la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, de octubre a diciembre del año anterior al de su presentación, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

En caso de que los puntos establecidos en los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 no hayan sido obtenidos en la Federada a que pertenece el asociado, este deberá adjuntar a su manifestación anual, copia de la documentación comprobatoria.

Cuando la Federada o el Instituto lo consideren necesario, solicitarán la documentación original comprobatoria de la información declarada por el asociado para verificarla, por lo que todos los asociados deberán conservar dicha documentación cuando menos durante cinco años.

2.7 En los casos de asociados sin certificar que no hayan ejercido las opciones referidas en los Capítulos I, II, III y IV de la Tabla de Puntuación, pero que consideren encontrarse actualizados, podrán solicitar, a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente, al IMCP, por medio de la Federada de la que formen parte, que les avale dicha actualización, mediante la presentación y aprobación de un examen de actualización en términos del artículo 3.3 fracción X de esta Norma y Capítulo V primer apartado de la Tabla de Puntuación. Tratándose de Contadores Públicos Certificados, deberán ejercer necesariamente las opciones previstas en los Capítulos I, II, III y IV o V segundo o tercer apartados de la Tabla de Puntuación.

- 2.8 Cuando un asociado esté incapacitado físicamente o considere tener un serio impedimento para cumplir con la Norma, podrá solicitar al Comité Directivo de su Federada de manera personal o por medio de su representante legal, de su cónyuge o de un familiar consanguíneo, a juicio de dicho Comité, que le exceptúe del cumplimiento obligatorio.

En caso del serio impedimento, la petición se hará a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente. En caso de la incapacidad física podrá solicitarse cuando surja el impedimento.

El Comité Directivo de la Federada analizará y resolverá por escrito cada solicitud en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la presentación de la petición. El asociado deberá conservar la resolución habida a su petición como constancia.

Se considera serio impedimento la inactividad profesional prolongada, por enfermedad grave y comprobada del asociado, así como por el fallecimiento del cónyuge, descendientes o ascendientes directos en primer grado.

Tratándose de Contadores Públicos Certificados que opten por refrendar su certificación, y que se encuentren en los supuestos del párrafo anterior, deberán en todo caso, acreditar los puntos correspondientes al año de la excepción, en el año siguiente, siempre y cuando sea dentro del periodo de la vigencia de su certificado.

- 2.9 Los asociados vitalicios y aquellos que por la naturaleza del ejercicio de su profesión se encuentren retirados, pensionados, jubilados, así como los adultos mayores, que no sean considerados por la Federada como asociados vitalicios y que no ejerzan la profesión, están exentos del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.

- 2.10 El cumplimiento obligatorio previsto en el artículo 2.1 de esta Norma, en el primer año de afiliación de los asociados, cuando esta se efectúe después de haberse iniciado el periodo anual, será en proporción al tiempo transcurrido entre la fecha de aprobación de su ingreso y el 31 de diciembre del mismo año.

El cumplimiento para refrendar la Certificación Profesional, previsto en los artículos 2.2 y 2.3 de esta Norma, no podrá acreditarse proporcionalmente a la fecha de afiliación del asociado a la Federada, siendo indispensable para cualquier Contador Público Certificado, cumplir con la puntuación anual establecida en dichas disposiciones.

- 2.11 Los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente, autorizados para dictaminar para efectos del Seguro Social, o que pretendan obtener dicha autorización, deberán acreditar una evaluación ante las Federadas, cumpliendo con la puntuación e integración de actividades, cuyo contenido y periodicidad será fijado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tomando en consideración los criterios que al respecto emita una comisión integrada por el propio IMSS y de la cual forma parte la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP.

Los puntos a cumplir formarán parte del cumplimiento obligatorio o del cumplimiento para refrendar la Certificación Profesional general del Contador Público, previstos en los artículos 2.1 y 2.2 de esta Norma, respectivamente, según sea el caso (no son en adición a ellos).

Dichos puntos son aplicables para el cumplimiento anual de la Norma, por lo que se deberán incluir en la Manifestación de cumplimiento correspondiente, en los formatos autorizados, según lo previsto en el artículo 2.6 de esta Norma.

Una vez que el asociado acredite y manifieste el cumplimiento previsto en este artículo, conjuntamente con el acreditamiento establecido, en los artículos 2.1 o 2.2 de la Norma, según le corresponda, la Federada le otorgará la constancia para la Acreditación de la Evaluación del Contador Público Autorizado por el IMSS, según el modelo autorizado.





CAPÍTULO 3

De las Federadas

- 3.1 Las Federadas deberán incluir en sus estatutos y reglamentos la obligación de los asociados activos de cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
- 3.2 Es responsabilidad de las Federadas el establecimiento del registro y control de las actividades realizadas por sus asociados para el reconocimiento de los puntos correspondientes, así como de la implementación y ejecución de actividades que permitan a los asociados el cumplimiento de la Norma. Dichas actividades deberán ser de interés general, de una amplia variedad temática, incluyendo entre otras cosas, el fomentar la observación del Código de Ética y Responsabilidades Profesionales del Instituto, de tal forma que permitan la actualización del asociado, cualquiera que sea su campo de actuación.

3.3 Las Federadas crearán una comisión que coadyuve a difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma, que tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Con base en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP, determinar la idoneidad de las instituciones impartidoras de educación para que puedan ser aceptadas y/o continuar, como instituciones capacitadoras reconocidas por la Federada, proporcionando oportunamente a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las autorizaciones como capacitadoras, para inscribir su situación en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.
- II. Mantener un programa constante de difusión de la Norma, a todos sus asociados, incluyendo cualquier modificación.
- III. Auxiliar a los asociados, resolviendo cualquier consulta respecto a la aplicación de la Norma.
- IV. Llevar los siguientes controles:
 - a) La puntuación acumulada de cada uno de los asociados de su participación en las actividades desarrolladas en la Federada y darla a conocer por escrito al asociado que lo solicite.
 - b) La asistencia a los eventos de capacitación que organice la Federada, mediante los registros que aseguren la identidad y la participación de los asistentes, debidamente acreditados, mediante la credencial de asociado de la Federada o de una identificación oficial.
- V. Emitir y proporcionar ya sea en forma impresa o electrónica a los asociados, constancia numerada de participación en las actividades de la Federada, que contenga la siguiente información:
 - a) Nombre de la Federada.
 - b) Tipo de actividad.
 - c) Nombre del participante.
 - d) Nombre, lugar y fecha del evento.

- e) Puntos otorgados, según valuación de la Tabla de Puntuación vigente del IMCP.
 - f) Nombre y firma del Presidente de la Federada y, en su caso, del Vicepresidente de Capacitación o su equivalente en la Federada.
- VI. Recopilar de cada asociado, la(s) manifestación(es) sobre el cumplimiento anual de la Norma, de sus actividades realizadas y, en su caso, la documentación comprobatoria, de acuerdo con el artículo 2.6 de esta Norma. Asimismo, podrá solicitar, a través de los canales administrativos de la Federada, las aclaraciones y documentación adicionales que considere necesarias. La comisión después de analizar la información recibida, podrá rechazar parcial o totalmente la manifestación de cumplimiento y, si fuese el caso, turnará a la Junta de Honor de la Federada las irregularidades detectadas.
- VII. Elaborar, durante el mes de febrero de cada año, un informe que contenga el nombre y los datos mencionados en la siguiente fracción, de los asociados que cumplieron con la Norma, proporcionando también al Comité Directivo de la Federada, la relación de los asociados que no cumplieron, como lo establece el artículo 3.6 de esta Norma.
- VIII. Proporcionar la(s) constancia(s) foliada(s), a más tardar el último día de febrero de cada año, que acredite que el Contador Público, es asociado activo de la Federada y que cumplió con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.

La(s) constancia(s), además, deberá(n) mencionar los siguientes datos:

- a) Nombre del asociado.
- b) Número de asociado.
- c) Sector en que realiza su actividad profesional.
- d) En su caso, número y vigencia del certificado otorgado por el IMCP.
- e) En su caso, número del registro asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y el de otras autoridades fiscales.
- f) Clave de su Registro Federal de Contribuyentes.

En caso de que el asociado activo, entregue de forma extemporánea la(s) manifestación(es) que se menciona(n) en la fracción VI del artículo 3.3 de esta Norma, la Federada ya no emitirá la(s) constancia(s) foliada(s), debiendo entregar al asociado activo, solo en caso de que acredite el cumplimiento, una carta que mencione este hecho, así como un exhorto invitándolo a presentar su(s) manifestación(es) oportunamente en el futuro.

- IX. Efectuar una revisión selectiva de la documentación que respalde las manifestaciones de cumplimiento de la Norma.
- X. A más tardar, en el mes de enero, la comisión, por medio de los canales pertinentes de su Federada, practicará el examen de actualización previsto en el Capítulo V, primer apartado de la Tabla de Puntuación, a sus asociados no certificados que se encuentren en los supuestos del artículo 2.7 de esta Norma para que, en caso de aprobarlo, les emita la constancia de cumplimiento obligatorio por el año anterior, en términos del artículo 2.1 de esta Norma.

- 3.4 Las Federadas, para analizar y resolver las solicitudes previstas en los artículos 2.7 y 2.8, se basarán en la opinión razonada que emita su Comisión de Desarrollo Profesional Continuo, conservando constancia por escrito de los resultados en ambos casos.
- 3.5 Como un reconocimiento a la actualización de los asociados que cumplieron con la Norma, cada Federada emitirá y entregará a cada uno de ellos la constancia que acredita que el Contador Público es asociado activo de la Federada y que cumplió con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo; y publicará durante el mes de marzo de cada año, sus nombres por orden alfabético en un periódico local de amplia circulación, o bien, en su órgano de difusión impreso o electrónico, haciendo mención a su cumplimiento y agregando una breve explicación sobre el objetivo y trascendencia del desarrollo profesional continuo.
- 3.6 El informe de cumplimiento de los asociados a que se refiere el artículo 3.3, fracción VII, deberá ser enviado al Comité Directivo de cada Federada en el mes de marzo, el cual, a su vez, deberá aplicar durante el mes de abril de cada año las acciones especificadas en el Capítulo 5 de esta Norma a los asociados que no la hubieren cumplido.

- 3.7 El informe mencionado en el artículo anterior, deberá ser enviado por el Comité Directivo de cada Federada, a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, durante el mes de marzo de cada año.

Asimismo, la Federada, tendrá la obligación de enviar los informes sobre el cumplimiento de la Norma, que se establezcan por acuerdo con las autoridades correspondientes, en el plazo y forma en que les sean solicitados por el IMCP.

- 3.8 El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, deberá emitir y proporcionar a su Federada:
- a) Un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Federada, en materia de desarrollo profesional continuo del año anterior.
 - b) Un informe sobre el control interno establecido por la Federada, elaborado conforme a lo dispuesto en el Boletín 7040 de las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP, para la emisión de constancias de cumplimiento que presenten sus miembros y sobre la aplicación de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

El dictamen y el informe de control interno referidos, deberán ser enviados por la Federada, a más tardar en el mes de mayo, a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Vicepresidencia Regional correspondiente.

- 3.9 Los auditores propietarios o, en su caso, los auditores de gestión de las Federadas, para emitir el dictamen y el informe de control interno establecidos en el artículo 3.8 de esta Norma, deberán aplicar lo dispuesto en la Guía para la Revisión del Cumplimiento de las Federadas de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, tomando en consideración lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Revisión de Manifestaciones del Cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, a que se refiere el artículo 4.5 de esta Norma.



CAPÍTULO 4

Del Instituto

- 4.1 El Instituto, directamente o por medio de las vicepresidencias regionales, apoyará a las Federadas para que puedan cumplir con la realización de actividades que permitan a los asociados el cumplimiento de la Norma a que se refiere el artículo 3.2.
- 4.2 Los Vicepresidentes Regionales coadyuvarán con el Instituto en el fomento de la capacitación y actualización de los Contadores Públicos para que desempeñen su actividad con excelencia, promoviendo la certificación profesional, el desarrollo profesional continuo y las normas que el Instituto emita y/o adopte como disposiciones fundamentales, especialmente en la difusión, promoción y vigilancia de la Norma, en las Federadas que pertenezcan a su Región.

4.3 El Instituto, mediante su Comisión de Desarrollo Profesional Continuo, coadyuvará, a su vez para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma, para lo cual:

- I. Estudiará en forma permanente nuevas disposiciones que permitan facilitar o mejorar el cumplimiento de la Norma, incluyendo, en su caso, las propuestas hechas por los asociados o las Federadas.
- II. Publicará, dentro del mes siguiente, cualquier modificación a la Norma que hubiese sido aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto, previo proceso de auscultación.
- III. Resolverá cualquier consulta hecha por los asociados o por las Federadas respecto a la aplicación o interpretación de la Norma.
- IV. Recopilará los informes de cada Federada a que se refiere el artículo 3.7 de esta Norma, así como los dictámenes e informes de control interno, emitidos por los auditores propietarios o de gestión señalados en el artículo 3.8, precedente; y evaluará su contenido, con la facultad de solicitar información adicional a las Federadas sobre los documentos mencionados.

La Comisión emitirá un informe de observaciones y sugerencias en el mes de junio, por cada Región del IMCP, sobre los resultados obtenidos en su evaluación y lo enviará por medio de la Vicepresidencia de Legislación al Auditor de Gestión del Instituto y a los Vicepresidentes Regionales, para que soliciten la implementación de las sugerencias y, en su caso, la verificación física de las obligaciones de la Federada en materia de Desarrollo Profesional Continuo, por parte del responsable de Desarrollo Profesional Continuo de la Región correspondiente y del miembro enlace en la Región de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto.

Los resultados obtenidos en la verificación física se deberán informar, en un plazo máximo de dos meses, por los Vicepresidentes Regionales a la Vicepresidencia de Legislación, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto para que, en su caso, lleven a cabo las acciones previstas en la fracción V de este artículo y se efectúe el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

- V. Vigilará que las Federadas hayan cumplido con las responsabilidades especificadas en los capítulos 3 y 6 de esta Norma, turnando a la Junta de Honor del Instituto los casos de aquellas que no lo hubieran hecho, para que les sean aplicadas las sanciones establecidas en los estatutos del propio Instituto.
- 4.4 El Instituto tendrá la facultad de solicitar a las Federadas la evidencia que considere necesaria para verificar los procesos para el otorgamiento de constancias de cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
- 4.5 La Comisión formulará y emitirá:
- a) La Tabla de Puntuación.
 - b) Los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.
 - c) Los Formatos e Instructivos para Manifestar el Cumplimiento Anual.
 - d) El Manual de Procedimientos para la Revisión de las Manifestaciones de Cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
 - e) La Guía para la Revisión del Cumplimiento de las Federadas de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.

Así como otros documentos que considere necesarios para difundir, promover, facilitar y vigilar el cumplimiento de la Norma.

La Comisión publicará los documentos mencionados en los incisos anteriores, previa autorización del CEN del IMCP.





CAPÍTULO 5

De las Sanciones

- 5.1 En los casos de asociados que no cumplan con las disposiciones contenidas en los capítulos 1 y 2 de esta Norma, el Comité Directivo del Colegio Federado al IMCP al que pertenezcan deberá tomar cualquiera de las siguientes acciones:
- a) Comunicación escrita de motivación al cumplimiento, señalando las ventajas profesionales que trae consigo el Desarrollo Profesional Continuo.
 - b) Comunicación por escrito exhortando a cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.

- c) Comunicación por escrito, correo electrónico o vía telefónica, señalando la importancia de cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.

Quando se trate de más de tres años consecutivos de incumplimiento, se resolverá conforme a las características del caso y de acuerdo con el procedimiento que establezca previamente cada Federada.

- 5.2 Las Federadas que no tengan establecido el procedimiento de sanción, que indica el último párrafo del artículo anterior, aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Asociados que ejerzan la profesión en el sector independiente: Exclusión temporal hasta que se compruebe la actualización profesional. Esto implica que deberán reunir los puntos correspondientes a los tres años de incumplimiento y posteriores a su exclusión, o bien, presentar y aprobar el Examen Uniforme de Certificación.
- b) Asociados que no ejerzan la profesión en el sector independiente: Amonestación privada por escrito, anualmente hasta que comprueben su actualización profesional, emitida por el órgano competente de la Federada, independientemente del sector profesional en que se desempeñen.

- 5.3 En caso de falsedad en la documentación comprobatoria, si las Federadas no tienen establecido un procedimiento de sanción, el asociado podrá ser acreedor desde la cancelación de la constancia de cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, hasta su expulsión de la Federada, según la gravedad del caso.







CAPÍTULO 6

De las Capacitadoras

- 6.1 Son capacitadoras autorizadas del IMCP, aquellas entidades que cuentan con el reconocimiento vigente de las Federadas del IMCP (sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, universidades, instituciones de enseñanza superior o personas físicas), que imparten cursos técnicos a sus agremiados, asociados, empleados, profesionistas o público en general, en las disciplinas académicas relativas a la profesión del Contador Público, a que se refieren los artículos 1.5 y 2.4 de esta Norma.

- 6.2 El IMCP clasifica a las capacitadoras reconocidas por las Federadas, en tres tipos:
- a) Externas. Que son las instituciones de especialización o desarrollo, cuya característica principal es ofrecer cursos al público en general.
 - b) Despachos de Contadores Públicos y empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, que le otorguen capacitación profesional, y cuya actividad principal no es la capacitación.
 - c) Universidades e instituciones de enseñanza superior, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) en términos de la Ley General de Educación.
- 6.3 Para el registro y control de las capacitadoras reconocidas por las Federadas, estas deberán observar las disposiciones establecidas en los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.







Transitorios

Artículo único: Esta Norma entró en vigor el 1 de enero de 2015.



Tabla de Puntuación, formatos e instructivos DPC-1, DPC-2, DPC 3-1, DPC 3-2, DPC-4 y DPC-5

Tabla de Puntuación.....	48
Manifestación sobre el cumplimiento de la NDPC (Forma DPC-1) e instructivo de llenado	58 y 59
Manifestación sobre el cumplimiento de la NDPC (Forma DPC-2) e instructivo de llenado	64 y 65
Manifestación sobre el cumplimiento de la Acreditación de la evaluación del Contador Público Autorizado para efectos del IMSS (Forma DPC 3-1) e instructivo de llenado	70 y 71
Manifestación sobre el cumplimiento de la Acreditación de la evaluación del Contador Público para mantener su registro como Contador Público Autorizado para dictaminar para efectos del IMSS (Forma DPC 3-2) e instructivo de llenado	76 y 77
Manifestación sobre el cumplimiento de la NDPC (Forma DPC-4) e instructivo de llenado	82 y 83
Manifestación sobre el cumplimiento de la NDPC (Forma DPC-5) e instructivo de llenado	87 y 88

TABLA DE PUNTUACIÓN

DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO				
Tabla de Puntuación				
I. RECIBIR INSTRUCCIÓN				
OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
1. Conferencia Curso Ponencia Seminario Panel Simposio Mesa redonda Convención Diplomado	Evento Técnico	Duración del evento	Un punto por hora	Asistencia al evento completo. En el caso de no asistir al evento completo, solo se otorgarán los puntos de acuerdo con las horas que efectivamente asistió. Deben ser los temas señalados en el artículo 2.2 de la Norma y deben ser impartidos por: A) IMCP y sus Federadas. B) Universidades e instituciones de enseñanza superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) en términos de la Ley General de Educación. C) Universidades e instituciones de enseñanza superior del extranjero, con reconocimiento oficial de estudios en su país de origen. D) Capacitadoras externas reconocidas por las Federadas del IMCP, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 1 de los LR y CC IMCP. E) Despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el capítulo 2 de los LR y CC IMCP. F) Organismos empresariales, gubernamentales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 5 de los LR y CC IMCP. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente.

OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
2. Licenciatura	Licenciatura en Derecho	Duración del módulo	Un punto por hora	El estudio de la Licenciatura en Derecho debe ser obtenida en: A) Universidades e instituciones de enseñanza superior que cuenten con REVOE en los términos de la Ley General de Educación. La puntuación solo se acreditará con la constancia de terminación y aprobación correspondiente..
3. Especialidad Maestría Doctorado	Postgrado	Duración del módulo	Un punto por hora	Los estudios de postgrado deben ser con temática afín y relacionada con la profesión, en: A) Universidades e instituciones de enseñanza superior que cuenten con REVOE en los términos de la Ley General de Educación. B) Instituciones de enseñanza superior del extranjero de reconocido prestigio, con reconocimiento oficial de estudios en el país de residencia. La puntuación solo se acreditará con la constancia de terminación y aprobación del módulo o asignatura correspondiente.

OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
4. Programas de autoestudio	Educación a distancia o educación abierta	Duración del programa	Un punto por hora	El autoestudio debe ser en los temas señalados en el artículo 2.2 de la Norma y deben ser impartidos por: A) El Consejo de Educación a Distancia dependiente de la Vicepresidencia de Apoyo a Federadas del IMCP y sus Federadas. B) Universidades e instituciones de enseñanza superior que cuenten con REVOE en términos de la Ley General de Educación. C) Despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público. El autoestudio impartido por las capacitadoras mencionadas en los incisos B) y C) anteriores, deben cumplir con lo establecido en el capítulo 4 de los LR y CC IMCP.
5. Comisiones Normativas y Técnicas del IMCP y sus Federadas	Evento técnico	Duración del evento	Un punto por hora	La puntuación solamente se acreditará con la constancia de la asistencia y con un máximo de 20 puntos al año por Comisión Técnica.
DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO				
Tabla de Puntuación				
II. IMPARTIR INSTRUCCIÓN				
OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
1. Conferencia Curso Ponencia Seminario Panel Simposio Mesa redonda Convención Diplomados Seminarios Académicos	Exposición del evento técnico	Duración del evento	Dos puntos por hora	El acreditamiento de la puntuación se hará únicamente por las dos primeras veces que se imparta el mismo evento. Deben ser temas impartidos en el IMCP, sus Federadas, capacitadoras e instituciones mencionadas en el apartado I (Recibir Instrucción) de esta Tabla de Puntuación. La totalidad de puntos a acreditarse en la impartición de Diplomados y Seminarios Académicos, será hasta por un máximo de veinticinco puntos anuales, por la capacitación que efectivamente imparta cada expositor o catedrático y no por todas las horas que duren los Diplomados o los Seminarios Académicos. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente.

OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
2. Carrera técnica	Cátedra en instituciones técnicas especializadas	Duración del curso	Un punto por hora	Cátedras relativas a la profesión, mencionadas en el apartado I (Recibir Instrucción) de esta Tabla de Puntuación, impartidas en universidades e instituciones de enseñanza superior que cuenten con REVOE en términos de la Ley General de Educación.
Licenciatura	Cátedra en instituciones de enseñanza superior			La totalidad de puntos a acreditarse en ambas opciones será hasta un máximo de veinticinco puntos anuales, independientemente del número de materias impartidas.
3. Especialidad Maestría	Cátedra de posgrado	Duración del curso	Un punto por hora	Cátedras relativas a la profesión, mencionadas en el apartado I (Recibir Instrucción) de esta Tabla de Puntuación, impartidas en: a) Universidades e instituciones de enseñanza superior que cuenten con REVOE en términos de la Ley General de Educación. b) Universidades e instituciones de enseñanza superior del extranjero, con reconocimiento oficial en su país de origen. La totalidad de puntos a acreditarse en ambas opciones será hasta un máximo de treinta puntos anuales, independientemente del número de materias impartidas.
4. Doctorado	Cátedra de posgrado	Duración del curso	Dos puntos por hora	Cátedras relativas a la profesión, mencionadas en el apartado I (Recibir Instrucción) de esta Tabla de Puntuación, impartidas en: a) Universidades e instituciones de enseñanza superior que cuenten con REVOE en términos de la Ley General de Educación. b) Universidades e instituciones de enseñanza superior del extranjero, con reconocimiento oficial en su país de origen. La totalidad de puntos a acreditarse en esta opción será hasta un máximo de treinta y cinco puntos anuales, independientemente del número de materias impartidas.

DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO				
Tabla de Puntuación				
III. PARTICIPAR				
OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
1. Participar en comisiones relativas a la profesión	A) Comisiones Normativas, técnicas y de investigación del IMCP y sus Federadas. B) Comité Ejecutivo y auditores del IMCP y de sus Federadas. C) Comisiones técnicas y de investigación relativas a la profesión, de universidades e instituciones de enseñanza superior; de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, de reconocido prestigio y de organizaciones gubernamentales cuya participación no sea remunerada. D) Síndicos del contribuyente del IMCP, sus Federadas y de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, de reconocido prestigio.	Desempeño en el cargo durante doce meses o proporción anual	Veinte puntos anuales	En los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Públicos. Las universidades e instituciones de enseñanza superior deben contar con el REVOE en términos de la Ley General de Educación. Las universidades e instituciones de enseñanza superior del extranjero, deben tener reconocimiento oficial en su país de origen. El integrante deberá obtener una constancia en la que se confirme que cumplió con los objetivos y el tiempo asignado a la misma, suscrita por el titular de la comisión o del organismo correspondiente.

OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
2. Dirección de tesis	Dirección a postulantes en la elaboración de tesis, tesina o sus equivalentes	Nivel de tesis dirigida y terminada: Licenciatura Especialidad Maestría Doctorado	Cinco puntos Siete puntos Diez puntos Veinte puntos	La participación debe acreditarse mediante el nombramiento y la constancia correspondiente, emitida por las universidades e instituciones de enseñanza superior que tenga REVOE en términos de la Ley General de Educación.
3. Sinodal de examen	Sinodal en exámenes profesionales en los niveles de licenciatura y postgrado	Aplicado en: Licenciatura Especialidad Maestría Doctorado	Dos puntos Tres puntos Cuatro puntos Cinco puntos	La participación debe acreditarse mediante el nombramiento y copia del acta correspondiente, emitida por las universidades e instituciones de enseñanza superior que tenga REVOE en términos de la Ley General de Educación.
4. Investigador en temas relativos a la profesión	En el IMCP, sus Federadas, organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, de reconocido prestigio; organismos gubernamentales y universidades e instituciones de enseñanza superior con REVOE en términos de la Ley General de Educación.	De medio tiempo De tiempo completo	Diez puntos Veinte puntos	El investigador debe obtener una constancia que acredite que cumplió con los objetivos y el tiempo asignados, debiendo estar suscrita por el titular de la institución o del organismo correspondiente. En los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a los despachos de Contadores Públicos.
5. Evaluador de certámenes de investigación	Evaluar los trabajos que presenten los concursantes, conforme a las bases y criterios previamente establecidos	Evaluación integral de los trabajos involucrados por cada certamen	Diez puntos	El evaluador debe obtener una constancia que acredite que cumplió con los objetivos y el tiempo acordados en forma previa, debiendo estar suscrita por el titular de la Institución organizadora.

OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
6. Jurado de premios, concursos o competencias en temas técnicos relativos a la profesión	Validar el contenido técnico y evaluar los resultados de los eventos conforme a las bases y criterios previamente establecidos	Participación integral durante la realización del evento	Cinco puntos	El jurado debe obtener una constancia que acredite su participación en el evento, debiendo estar suscrita por el titular de la institución organizadora.

DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO
Tabla de Puntuación

IV. PRODUCIR

OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
1. Artículo	Artículo técnico	De circulación nacional o internacional	Doce puntos	El artículo técnico deberá ser un tema relacionado con la profesión, considerado en el apartado I (Recibir Instrucción) de esta Tabla de Puntuación, constatando su publicación en revista, periódico o medio digital, así mismo, deberá tener una extensión mínima de una cuartilla. En caso de coautoría el acreditamiento de la puntuación será proporcional al número de participantes.
		De circulación regional o local	Seis puntos	En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente.
		Medio digital	Doce puntos	Tratándose de medio digital, una vez que esté disponible en Internet, el autor deberá hacer llegar a la Federada su artículo, así como el vínculo Web donde esté publicado, para que sea evaluado por la Comisión competente, según sea el área temática sobre el que verse. La Comisión avalará técnicamente el artículo mediante la emisión de una constancia, a más tardar en diciembre del año en que sea sometido a su valoración.

OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
2. Estudio o investigación	Estudio o investigación técnica presentado en: A) Congreso o simposio relacionado con la profesión. B) Seleccionado para el premio nacional de la Contaduría Pública del IMCP o para premios de sus Federadas. C) Publicado en revista técnica de la profesión.	Documento aceptado Documento premiado Documento presentado con constancia de participación De circulación nacional o internacional De circulación regional o local	Treinta puntos Cuarenta puntos Veinte puntos Quince puntos Diez puntos	El estudio o investigación podrá realizarse individualmente o en forma conjunta, en este caso, el acreditamiento de la puntuación se hará proporcional al número de personas que participen y suscriban el estudio o investigación.
3. Libros	A) Autoría de libros relacionados con la profesión. B) Traducción y adaptación de libros publicados en el extranjero, relacionados con la profesión.	Libro nuevo publicado, con número de ISBN Libro nuevo publicado, con número de ISBN	Sesenta puntos Treinta puntos	La autoría de un libro relacionado con temas de la profesión, solamente será acreditada por una ocasión, en el año de la publicación de la primera edición. En coautoría el acreditamiento de la puntuación, será proporcional al número de participantes.
4. Boletines	Elaboración de proyectos de boletines en comisiones Normativas del IMCP	Proyecto producido	Cinco puntos	El proyecto deberá llevar el visto bueno del presidente de la Comisión respectiva. El acreditamiento de la puntuación se hará por cada participante hasta un máximo de diez puntos anuales.

OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
5. Material para cursos, seminarios, simposio o convención Materiales para cursos, seminarios y diplomados producidos por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP	Preparación de material nuevo	Material entregado a participantes Material entregado y aprobado por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP	Un punto Dos puntos	Se acreditará la puntuación por cada hora de exposición, únicamente por la primera vez que se lleve a cabo el evento, con un máximo de cinco puntos al año, independientemente del número de materiales que elaboren. No se incluyen los materiales preparados para programas de autoestudio. Se acreditará la puntuación por cada hora de duración del evento.
6. Tesis de postgrado	Relacionada con la profesión	Tesis aceptada	Treinta puntos	Acreditar con constancia de aceptación de la universidad o institución de enseñanza superior, que cuente con REVOE en términos de la Ley General de Educación.
7. Opinión escrita personalizada, sobre las auscultaciones en boletines Normativos técnicos del IMCP y del CINIF	Entregada oportunamente	Cada escrito	Cinco puntos	Para acreditar la puntuación debe obtener el visto bueno del Presidente de la Comisión Normativa correspondiente.
8. Elaboración de una sinopsis crítica o traducción de un artículo	Relacionada con la profesión	Documento publicado	Cinco puntos	La sinopsis crítica y la traducción deben estar publicados en periódico o revista.
9. Revisión técnica de material emitido por la división editorial del IMCP	Relacionada con la profesión	Documento examinado	Cinco puntos hasta 150 páginas Diez puntos de 151 páginas en adelante	Debe obtener la constancia correspondiente emitida por la división editorial del IMCP.

OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
10. Reactivos para el Examen Uniforme de Certificación y los Exámenes de Certificación por Disciplinas	Elaboración de reactivos nuevos	Reactivo aprobado	tres puntos por reactivo	El reactivo deberá formar parte de la base de reactivos aprobados por el Consejo Técnico de Certificación. Debe obtenerse la constancia correspondiente del Área de Certificación del IMCP.
DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO Tabla de Puntuación				
V. PRESENTAR EXAMEN				
OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE VALUACIÓN	VALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO
1. Examen de DPC obligatorio	Formulado por el IMCP a petición del interesado	Examen aprobado	Cincuenta y cinco puntos	Dicho examen será validado y coordinado por la Vicepresidencia de Docencia del IMCP. Esta opción únicamente podrá ser ejercida por los asociados que no se encuentren certificados y deberán solicitarla durante el mes de noviembre del año del cumplimiento.
2. Examen Uniforme de Certificación (EUC)	Formulado por el IMCP	Examen aprobado	Sesenta y cinco puntos	El examen será validado y coordinado por el Consejo de Certificación del IMCP. Se acreditará para el año en que se informe el resultado del examen.
3. Examen de Certificación por Disciplinas (ECD)	Formulado por el IMCP	Examen aprobado	Sesenta y cinco puntos	El examen será validado y coordinado por el Consejo de Certificación del IMCP. Se acreditará para el año en que se informe el resultado del examen. Independiente del año en que presentó el examen; ejemplo: en diciembre se presenta el examen y en enero se le informa el resultado, los puntos serán válidos para enero.


Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

FORMA
DPC-1

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

FORMATO EXCLUSIVO PARA CONTADORES PÚBLICOS DEDICADOS AL SECTOR INDEPENDIENTE

Período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de _____
De acuerdo con los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. y del presente la siguiente información:

Nombre del Colegio _____

DATOS PERSONALES

NOMBRE: _____
DOMICILIO: _____
C.P.: _____
CIUDAD: _____
ESTADO: _____
TELÉFONO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

REGISTROS

R.F.C.: _____
REGISTRO AGAF.F.: _____
REGISTRO IMSS: _____
REGISTRO INFONAVIT: _____
ASOCIADO NÚMERO: _____

CERTIFICACION

DICTAMINA FISCALMENTE:
☐ SI ☐ NO
CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO:
☐ SI ☐ NO
NÚMERO DEL CERTIFICADO: _____

ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN

ACTIVIDAD DESARROLLADA

ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN
(CAPACITACIÓN RECIBIDA O IMPARTIDA)

INSTITUCIÓN CAPACITADORA

NOMBRE

Nº DE REGISTRO

FECHA O PERÍODO

HORAS

VALUACIÓN

1 SUBTOTAL

TOTALES PUNTOS O HORAS

2 SUBTOTAL

TOTALES PUNTOS O HORAS

3 SUBTOTAL

TOTALES PUNTOS O HORAS

TOTAL

TOTALES PUNTOS O HORAS

DPC OBLIGATORIA: 55 PUNTOS.
PARA REFINANCER CERTIFICACIÓN: 65 PUNTOS

FIRMA _____
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA MANIFESTACIÓN ES VERAZ

FECHA _____

A LA PRESENTE MANIFESTACIÓN SE DEBERÁ ASUNIR COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LOS PUNTOS UNIDOS CUANDO NO HAYAN SIDO OTORGADOS POR LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE EL CONTADOR PÚBLICO.
MANIFIESTA SU ADECUADA CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN, CUANDO PASA EL CONCEPTO DE "CONTADOR PÚBLICO EFECTIVO". PARA EMBAJADA DEL EMBLEMA NACIONAL LE REMITE LA COPIA DEL FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN.

EN CASO DE QUE LOS ESPACES DEL FORMULARIO SEAN INSUFICIENTES, ASEGURÁNDOSE CON LA INFORMACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR, PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO, CONSULTAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO DEL IMCP (FORMA DPC-1)

El formato DPC-1 y el presente instructivo son exclusivamente para los Contadores Públicos que se dedican al ejercicio profesional del SECTOR INDEPENDIENTE.

PUNTOS A CUBRIR EN EL PERIODO

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: 55 PUNTOS O MÁS

30 puntos deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialización o en las materias de contabilidad, fiscal y auditoría, si es dictaminador fiscal o generalista.

5 puntos deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

20 puntos puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

CUMPLIMIENTO PARA REFRENDAR LA CERTIFICACIÓN: 65 PUNTOS O MÁS

40 puntos deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialización o en las materias de contabilidad, fiscal y de auditoría si es dictaminador fiscal o generalista.

5 puntos deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

20 puntos puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

El formato de la manifestación debe llenarse a máquina y ser el correspondiente al ejercicio que se informa.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

ENCABEZADO

1. Formato exclusivo para el ejercicio profesional del **SECTOR INDEPENDIENTE**.
2. Escribir el año del periodo que se informa.
3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.
4. Anotar el área de su especialización (ver punto 5).

ÁREA CENTRAL

ACTIVIDAD DESARROLLADA

5. **Área de especialización:** consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública a la que el asociado se dedica principalmente. Si el asociado dictamina fiscalmente o no tiene una especialidad definida, deberá indicar las materias de contabilidad, fiscal y auditoría, como área de especialidad.

Asimismo, el asociado deberá anotar esta misma especialidad en su manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, en el punto 4. (Anotar el nombre del curso recibido o impartido o la actividad desarrollada).

INSTITUCIÓN CAPACITADORA

6. **Nombre:** deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió, impartió o se desarrolló la actividad correspondiente.
7. **Número de registro:** en caso de que el curso se haya tomado o impartido en alguna de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la Federada, indicar su número de registro.
8. **Fecha o periodo:** corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso o la capacitación o actividad desarrollada.

9. **Horas:** indicar el total de horas de duración del curso o la capacitación o actividad desarrollada.
10. **Valuación:** corresponde al valor en puntos que de acuerdo con la Tabla de Puntuación se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida o impartida, o por la actividad desarrollada (para poder determinar la valuación correcta debe consultar la Tabla de Puntuación mencionada).
11. **Subtotal 1:** Corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados en el área de su especialización, correspondiente al punto **5**.
12. **Ética y Responsabilidades Profesionales: 5 puntos o más** corresponde a los puntos obligatorios de esa materia (incluye al Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).
13. **Subtotal 2:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestadas en el área de Ética y Responsabilidades Profesionales.
14. **Puntos restantes: 20 puntos o más** corresponde a los puntos complementarios obtenidos para llegar al total mínimo de 55 o 65 puntos, puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.
15. **Subtotal 3:** corresponde a la suma de los puntos complementarios obtenidos.
16. **Total:** corresponde a la suma de los subtotales 1, 2 y 3 (**11, 13 y 15**) de los puntos obtenidos en los apartados de la manifestación.
17. Estampar la firma del Contador que manifiesta.
18. Anotar la fecha de entrega de la manifestación en las instalaciones de la Federada.

ÁREA LATERAL IZQUIERDA

DATOS PERSONALES

19. Anotar el nombre completo del Contador que manifiesta: apellido paterno, materno y nombre.
20. Se debe indicar el domicilio profesional del Contador que manifiesta.
21. Anotar el número de teléfono en el que puede ser localizado.
22. Anotar su dirección de correo electrónico.

REGISTROS

23. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Contador que manifiesta.
24. En caso de que dictamine para fines fiscales, indicar el número de registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) otorgado por la SHCP.
25. En caso de que dictamine para fines del IMSS, indicar el número de registro que le fue asignado.
26. En caso de que dictamine para fines de INFONAVIT, indicar el número de registro asignado.
27. Escribir el número de asociado que le fue asignado por la Federada.

CERTIFICACIÓN

28. Indicar si dictamina fiscalmente o no.
29. Indicar si es Contador Público Certificado o no.
30. Anotar el número de certificado otorgado por el IMCP.

NOTA IMPORTANTE

Las lenguas extranjeras para principiantes, intermedios y avanzados no cuentan para Desarrollo Profesional Continuo. La lengua extranjera de carácter técnico relacionado con la profesión es válida, presentando únicamente la constancia respectiva.

Los cursos de informática deben referirse al uso de software especializado aplicable al área profesional de actuación y se podrán acreditar una vez cumplidos con los puntos mínimos del área de la especialidad.

En la puntuación deben aparecer actividades en las que efectivamente se participe. Si el asociado se inscribe a eventos, pero no se presenta, no cuenta como actividad desarrollada.

Para llevar a cabo la valuación de las actividades realizadas deberá, necesariamente, basarse en la Tabla de Puntuación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.

Cuando las actividades profesionales se desempeñen en organismos distintos a la Federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando copia de las constancias respectivas en su manifestación.

La manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de DPC de la Federada, debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.

[illegible]

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO DEL IMCP (FORMA DPC-2)

El formato DPC-2 y el presente instructivo son para los Contadores Públicos que se dedican al ejercicio profesional en los Sectores ACADÉMICO, EMPRESARIAL, GUBERNAMENTAL y OTROS.

PUNTOS A CUBRIR EN EL PERIODO

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: 40 PUNTOS O MÁS

- **Sector académico de tiempo completo o investigadores:**

10 puntos o más deberán cubrirse con capacitación recibida en el área de su especialización.

5 puntos deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

25 puntos o más puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

- **Sector empresarial, gubernamental y otros:**

10 puntos o más deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

5 puntos deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

25 puntos o más puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

CUMPLIMIENTO PARA REFRENDAR LA CERTIFICACIÓN: 50 PUNTOS O MÁS

- **Sector académico de tiempo completo o investigadores:**

20 puntos o más deberán cubrirse con capacitación recibida en el área de su especialización.

5 puntos deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

25 puntos o más puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

- **Sector empresarial, gubernamental y otros:**

20 puntos o más deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

5 puntos deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

25 puntos o más puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

El formato de la manifestación debe llenarse a máquina y ser el correspondiente al año que se informa.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

ENCABEZADO

1. Seleccionar el sector profesional en el que desempeña sus actividades: académico, empresarial, gubernamental y otros (especificar).
2. Escribir el año del periodo que se informa.
3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.
4. Anotar el área de su especialización (ver punto 5).

ÁREA CENTRAL

ACTIVIDAD DESARROLLADA

5. **Área de especialización:** consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública a la que el asociado se dedica principalmente. Si el asociado dictamina fiscalmente o no tiene una especialidad definida, deberá indicar las materias de contabilidad, fiscal y auditoría, como área de especialidad.

Asimismo, el asociado deberá anotar esta misma especialidad en su manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, en el punto 4. (Anotar el nombre del curso recibido o impartido o la actividad desarrollada).

INSTITUCIÓN CAPACITADORA

6. **Nombre:** deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió, se impartió o se desarrolló la actividad correspondiente.
7. **Número de registro:** en caso de que el curso se haya tomado o impartido en alguna de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la Federada, indicar su número de registro.
8. **Fecha o periodo:** corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso o la capacitación o actividad desarrollada.
9. **Horas:** indicar el total de horas de duración del curso o la capacitación o actividad desarrollada.
10. **Valuación:** corresponde al valor en puntos que, de acuerdo con la Tabla de Puntuación, se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida o impartida, o por la actividad desarrollada (para determinar la valuación correcta debe consultar la Tabla de Puntuación mencionada).
11. **Subtotal 1:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados en el área de su especialización, correspondiente al punto 5.
12. **Ética y Responsabilidades Profesionales: 5 puntos o más** corresponde a los puntos obligatorios de esa materia (incluye al Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).
13. **Subtotal 2:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestadas en el área de Ética y Responsabilidades Profesionales.
14. **Puntos restantes: 25 puntos o más** corresponde a los puntos complementarios obtenidos para llegar al total mínimo de 40 o 50 puntos, puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.

15. **Subtotal 3:** corresponde a la suma de los puntos complementarios obtenidos.
16. **Total:** corresponde a la suma de los subtotales 1, 2 y 3 (**11, 13 y 15**) de los puntos obtenidos en los apartados de la manifestación.
17. Estampar la firma del Contador que manifiesta.
18. Anotar la fecha de entrega de la manifestación en las instalaciones de la Federada.

ÁREA LATERAL IZQUIERDA

DATOS PERSONALES

19. Anotar el nombre completo del Contador que manifiesta: apellido paterno, materno y nombre.
20. Se debe indicar el domicilio profesional del Contador que manifiesta.
21. Anotar el número de teléfono en el que puede ser localizado.
22. Anotar su dirección de correo electrónico.

REGISTROS

23. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Contador que manifiesta.
24. Escribir el número de asociado que le fue asignado por la federada.
25. Indicar si dictamina fiscalmente o no.
26. Indicar si es Contador Público Certificado o no.
27. Anotar el número de certificado otorgado por el IMCP.

NOTA IMPORTANTE

Las lenguas extranjeras para principiantes, intermedios y avanzados no cuentan para Desarrollo Profesional Continuo. La lengua extranjera de carácter técnico relacionado con la profesión es válida, presentando únicamente la constancia respectiva.

Los cursos de informática deben referirse al uso de software especializado aplicable al área profesional de actuación y se podrán acreditar una vez cumplidos con los puntos mínimos del área de la especialidad.

En la puntuación deben aparecer actividades en las que efectivamente se participe. Si el asociado se inscribe a eventos, pero no se presenta, no cuenta como actividad desarrollada.

Para llevar a cabo la valuación de las actividades realizadas deberá, necesariamente, basarse en la Tabla de Puntuación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.

Cuando las actividades profesionales se desempeñen en organismos distintos a la Federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando copia de las constancias respectivas en su manifestación.

La manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de DPC de la Federada, debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.

[illegible]

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DEL IMSS NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO DEL IMCP (FORMA DPC 3-1)

INTRODUCCIÓN

El formato DPC 3-1 y el presente instructivo son exclusivamente para los Contadores Públicos que se dedican al ejercicio profesional del SECTOR INDEPENDIENTE, que pretendan obtener la autorización para dictaminar para efectos del Seguro Social.

PUNTOS A CUBRIR EN EL PERIODO: 24 PUNTOS O MÁS

24 puntos o más en temas de SEGURIDAD SOCIAL. Deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en temas de seguridad social; participación en comisiones técnicas de seguridad social, en dirección de tesis, estudios o trabajos de investigación en temas relativos al seguro social; elaboración de artículos, libros revistas y/o boletines relacionados en temas seguridad social.

El formato de la manifestación debe llenarse a máquina y ser el correspondiente al ejercicio que se informa.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

ENCABEZADO

1. Formato exclusivo para los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente, autorizados para dictaminar para efectos del Seguro Social, o que pretendan obtener dicha autorización.
2. Escribir el año del periodo que informa.
3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.

ÁREA CENTRAL

CAPACITACIÓN RECIBIDA O IMPARTIDA EN TEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

La capacitación recibida o impartida deberá cubrir los temas relacionados con el IMSS en su carácter de autoridad fiscal, señalándose de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

TEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL	DISTRIBUCIÓN DE LOS 24 PUNTOS
a) De la Incorporación al Seguro Social	1
- Generalidades del Régimen Obligatorio - IDSE	
b) De la Emisión y Pago de Cuotas	2
- SUA - Del Seguro de Enfermedad y Maternidad - Del Seguro de Invalidez y Vida - Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez - Del Seguro de Guarderías y de las Prestaciones Sociales - De las Infracciones, Sanciones y Delitos - Del Pago Diferido o en Parcialidades	
c) De la Clasificación de Empresas	2
- Del Seguro de Riesgos de Trabajo	
d) Del Salario Base de Cotización	4
- De las Bases de Cotización y de las Cuotas - Acuerdos del Consejo Técnico aplicables - Regímenes Especiales (campo, transporte, etc.)	
e) De los Sujetos de Aseguramiento	3
- Disposiciones Generales - Ley Federal del Trabajo I. Principios Generales II. Relaciones Individuales de Trabajo III. Condiciones de Trabajo IV. Trabajos Especiales	

f) Del Dictamen para efectos del Seguro Social 8

- Disposiciones Generales
- De los Requisitos para dictaminar
- Del Aviso para dictaminar
- Del Dictamen
- De las Resoluciones
- De las Sanciones

g) Normas profesionales que para la emisión del dictamen le son aplicables, de conformidad con la Ley del IMSS y el Reglamento de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización 4

Para efectos de la evaluación se consideraran los siguientes eventos:

- a) Participación en foros de especialistas en seguridad social que organicen los Colegios Federados, considerando específicamente los temas relacionados al IMSS.
- b) Participación en seminarios, diplomados, especialidades, jornadas o cursos similares, que se impartan en materia de seguridad social en los Colegios Federados o las capacitadoras autorizadas por las Federadas, y que consideren dentro de los mismos, los temas incluidos anteriormente.
- c) Participación en eventos técnicos relacionados con las normas contables y de auditoría aplicables a la Contaduría Pública organizada.
- d) Curso dentro de un diplomado, maestría o estudio similar, la materia relacionada con el Seguro Social.

OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS

- e) Participar en la dirección de tesis, estudios, trabajos de investigación, de temas relativos al Seguro Social.
- f) Producir artículos, libros, revistas y/o boletines, relacionados con los temas de seguridad social incluidos anteriormente.
- g) Participar activamente en la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del IMCP, de Colegios Federados o de las Vicepresidencias Regionales del IMCP.

La acreditación de la evaluación se conseguirá como instructor o participante en los eventos citados, así como autor o coautor de la producción realizada, de acuerdo con la Tabla de Puntuación vigente de la NDPC, para cursos impartidos dos puntos por hora efectiva, para cursos recibidos un punto por hora efectiva.

INSTITUCIÓN CAPACITADORA

4. **Nombre:** deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió, se impartió o se desarrolló la actividad correspondiente.
5. **Número de registro:** en su caso, anotar el número del registro de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la Federada.
6. **Fecha o periodo:** corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso, o la capacitación o actividad desarrollada.
7. **Horas:** indicar el total de horas de duración del curso o la capacitación o actividad desarrollada.
8. **Valuación:** corresponde al valor en puntos que, de acuerdo con la Tabla de Puntuación se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida (un punto por hora) o impartida (dos puntos por hora las dos primeras veces que se imparta el mismo evento), o por la actividad desarrollada (para determinar la valuación correcta debe consultar la Tabla de Puntuación mencionada).
9. **Total:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados.
10. **Firma:** estampar la firma del Contador que manifiesta.
11. **Fecha:** anotar la fecha de entrega de la manifestación en las instalaciones de la Federada.

ÁREA LATERAL IZQUIERDA

DATOS PERSONALES

12. Anotar el nombre completo del Contador que manifiesta: apellido paterno, materno y nombre.
13. Se debe indicar el domicilio profesional del Contador que manifiesta.
14. Anotar el número de teléfono en el que puede ser localizado.
15. Anotar su dirección de correo electrónico.

REGISTROS

16. Indicar el RFC del Contador que manifiesta.
17. Escribir el número de asociado que le fue asignado por la Federada.

NOTAS IMPORTANTES

En la puntuación deben aparecer actividades en las que efectivamente se participe. Si el asociado se inscribe a eventos, pero no se presenta, no cuenta como actividad desarrollada.

Para llevar a cabo la valuación de las actividades realizadas deberá, necesariamente, basarse en la Tabla de Puntuación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.

El asociado deberá identificar sus actividades, y la Federada verificará que se haya dado el debido cumplimiento, en términos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, así como en los Criterios para la Evaluación y Acreditación de Contador Público, para efectos de emitir la constancia de acreditación de la evaluación del Contador Público para efectos del IMSS.

Cuando las actividades profesionales se desarrollen en organismos distintos a la Federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando copia de las constancias respectivas en su manifestación.

La manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de DPC de la Federada, debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.

[illegible]

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO PARA MANTENER SU REGISTRO COMO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA DICTAMINAR PARA EFECTOS DEL IMSS NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO DEL IMCP (FORMA DPC 3-2)

INTRODUCCIÓN

El formato DPC 3-2 y el presente instructivo son exclusivamente para los Contadores Públicos que se dedican al ejercicio profesional del SECTOR INDEPENDIENTE, que desean mantener su registro como Contador Público Autorizado para dictaminar para efectos del Seguro Social.

PUNTOS A CUBRIR EN EL PERIODO: 8 PUNTOS O MÁS

8 puntos mínimos en temas de SEGURIDAD SOCIAL. Deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en temas de seguridad social; participación en comisiones técnicas de seguridad social, en dirección de tesis, estudios o trabajos de investigación en temas relativos al seguro social; elaboración de artículos, libros revistas y/o boletines relacionados en temas seguridad social.

El formato de la manifestación debe llenarse a máquina y ser el correspondiente al ejercicio que se informa.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

ENCABEZADO

1. Formato exclusivo para los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente, autorizados para dictaminar para efectos del Seguro Social.
2. Escribir el año del periodo que informa.

3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.

ÁREA CENTRAL

CAPACITACIÓN RECIBIDA O IMPARTIDA EN TEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

La capacitación recibida o impartida deberá cubrir los temas relacionados con el IMSS en su carácter de autoridad fiscal, señalándose de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

TEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

**PUNTOS:
8 O MÁS**

a) De la Incorporación al Seguro Social

- Generalidades del Régimen Obligatorio
- IDSE

b) De la Emisión y Pago de Cuotas

- SUA
- Del Seguro de Enfermedad y Maternidad
- Del Seguro de Invalidez y Vida
- Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
- Del Seguro de Guarderías y de las Prestaciones Sociales
- De las Infracciones, Sanciones y Delitos
- Del Pago Diferido o en Parcialidades

c) De la Clasificación de Empresas

- Del Seguro de Riesgos de Trabajo

d) Del Salario Base de Cotización

- De las Bases de Cotización y de las Cuotas
- Acuerdos del Consejo Técnico aplicables
- Régímenes Especiales (campo, transporte, etc.)

e) De los Sujetos de Aseguramiento

- Disposiciones Generales
- Ley Federal del Trabajo
 - I. Principios Generales
 - II. Relaciones Individuales de Trabajo
 - III. Condiciones de Trabajo
 - IV. Trabajos Especiales

f) Del Dictamen para efectos del Seguro Social

- Disposiciones Generales
- De los Requisitos para dictaminar
- Del Aviso para dictaminar
- Del Dictamen
- De las Resoluciones
- De las Sanciones

g) Normas profesionales que para la emisión del dictamen le son aplicables, de conformidad con la Ley del IMSS y el Reglamento de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

Para efectos de la evaluación se consideraran los siguientes eventos:

- a) Participación en foros de especialistas en seguridad social que organicen los Colegios Federados, considerando específicamente los temas relacionados al IMSS.
- b) Participación en seminarios, diplomados, especialidades, jornadas o cursos similares, que se impartan en materia de seguridad social en los Colegios Federados o las capacitadoras autorizadas por las Federadas, y que consideren dentro de los mismos, los temas incluidos anteriormente.
- c) Participación en eventos técnicos relacionados con las normas contables y de auditoría aplicables a la Contaduría Pública organizada.
- d) Curso dentro de un diplomado, maestría o estudio similar, la materia relacionada con el Seguro Social.

OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS

- e) Participar en la dirección de tesis, estudios, trabajos de investigación, de temas relativos al Seguro Social.
- f) Producir artículos, libros, revistas y/o boletines, relacionados con los temas de seguridad social incluidos anteriormente.
- g) Participar activamente en la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del IMCP, de Colegios Federados o de las Vicepresidencias Regionales del IMCP.

La acreditación de la evaluación se conseguirá como instructor o participante en los eventos citados, así como autor o coautor de la producción realizada, de acuerdo con la Tabla de Puntuación vigente de la NDPC, para cursos impartidos dos puntos por hora efectiva, para cursos recibidos un punto por hora efectiva.

INSTITUCIÓN CAPACITADORA

4. **Nombre:** deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió, se impartió o se desarrolló la actividad correspondiente.
5. **Número de registro:** en su caso, anotar el número del registro de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la Federada.
6. **Fecha o periodo:** corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso, o la capacitación o actividad desarrollada.
7. **Horas:** indicar el total de horas de duración del curso o la capacitación o actividad desarrollada.
8. **Valuación:** corresponde al valor en puntos que, de acuerdo con la Tabla de Puntuación se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida (un punto por hora) o impartida (dos puntos por hora las dos primeras veces que se imparta el mismo evento), o por la actividad desarrollada (para determinar la valuación correcta debe consultar la Tabla de Puntuación mencionada).
9. **Total:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados.
10. **Firma:** estampar la firma del Contador que manifiesta.
11. **Fecha:** anotar la fecha de entrega de la manifestación en las instalaciones de la Federada.

ÁREA LATERAL IZQUIERDA

DATOS PERSONALES

12. Anotar el nombre completo del Contador que manifiesta: apellido paterno, materno y nombre.
13. Se debe indicar el domicilio profesional del Contador que manifiesta.
14. Anotar el número de teléfono en el que puede ser localizado.
15. Anotar su dirección de correo electrónico.

REGISTROS

16. Indicar el registro para dictaminar otorgado por el IMSS.
17. Indicar el RFC del Contador que manifiesta.
18. Escribir el número de asociado que le fue asignado por la Federada.

NOTAS IMPORTANTES

En la puntuación deben aparecer actividades en las que efectivamente se participe. Si el asociado se inscribe a eventos, pero no se presenta, no cuenta como actividad desarrollada.

Para llevar a cabo la valuación de las actividades realizadas deberá, necesariamente, basarse en la Tabla de Puntuación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.

El asociado deberá identificar sus actividades, y la Federada verificará que se haya dado el debido cumplimiento, en términos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, **así como en los Criterios para la Evaluación y Acreditación del Contador Público**, para efectos de emitir la constancia de acreditación de la evaluación del Contador Público para efectos del IMSS.

Cuando las actividades profesionales se desarrollen en organismos distintos a la Federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando copia de las constancias respectivas en su manifestación.

La manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de DPC de la Federada, debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.

[illegible]

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO DEL IMCP (FORMA DPC-4)

El formato DPC-4 y el presente instructivo son exclusivamente para los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas y que se dedican al ejercicio profesional del SECTOR INDEPENDIENTE.

PUNTOS A CUBRIR EN EL PERIODO

CUMPLIMIENTO PARA REFRENDAR CERTIFICACIÓN: 65 PUNTOS O MÁS

40 puntos deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en el área de su especialización o en las materias de contabilidad, fiscal y de auditoría si es dictaminador fiscal o generalista.

5 puntos deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

20 puntos puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la tabla de puntuación.

El formato de la manifestación debe llenarse a máquina y ser el correspondiente al ejercicio que se informa.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

ENCABEZADO

1. Formato exclusivo para el ejercicio profesional del SECTOR INDEPENDIENTE.
2. Escribir el año del periodo que se informa.
3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.
4. Anotar el área de su especialización (ver punto 5).

ÁREA CENTRAL

ACTIVIDAD DESARROLLADA

5. **Área de especialización:** consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública, a la que el asociado se dedica principalmente.

Asimismo, el asociado deberá anotar esta misma especialidad en su manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, en el punto 4. (Anotar el nombre del curso recibido o impartido o la actividad desarrollada).

INSTITUCIÓN CAPACITADORA

6. **Nombre:** deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió, se impartió o se desarrolló la actividad correspondiente.
7. **Número de registro:** en caso de que el curso se haya tomado o impartido en alguna de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la Federada, indicar su número de registro.
8. **Fecha o periodo:** corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso o la capacitación o actividad desarrollada.
9. **Horas:** indicar el total de horas de duración del curso o la capacitación o actividad desarrollada.
10. **Valuación:** corresponde al valor en puntos que, de acuerdo con la Tabla de Puntuación, se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida o impartida, o por la actividad desarrollada (para determinar la valuación correcta debe consultar la Tabla de Puntuación mencionada).
11. **Subtotal 1:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados en el área de su especialización, correspondiente al punto 5.
12. **Ética y Responsabilidades Profesionales: 5 puntos o más** corresponde a los puntos obligatorios de esa materia (incluye al Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).

13. **Subtotal 2:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestadas en el área de Ética y Responsabilidades Profesionales.
14. **Puntos restantes: 20 puntos o más** corresponde a los puntos complementarios obtenidos para llegar al total mínimo de 55 o 65 puntos, puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.
15. **Subtotal 3:** corresponde a la suma de los puntos complementarios obtenidos.
16. **Total:** corresponde a la suma de los subtotales 1, 2 y 3 (**11, 13 y 15**) de los puntos obtenidos en los apartados de la manifestación.
17. Estampar la firma del Contador que manifiesta.
18. Anotar la fecha de entrega de la manifestación en las instalaciones de la Federada.

ÁREA LATERAL IZQUIERDA

DATOS PERSONALES

1. Anotar el nombre completo del Contador que manifiesta: apellido paterno, materno y nombre.
2. Se debe indicar el domicilio profesional del Contador que manifiesta.
3. Anotar el número de teléfono en el que puede ser localizado.
4. Anotar su dirección de correo electrónico.

REGISTROS

5. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Contador que manifiesta.
6. Escribir el número de asociado que le fue asignado por la Federada.
7. Indicar si dictamina fiscalmente o no.
8. Indicar si es Contador Público Certificado o no.
9. Anotar el número de certificado otorgado por el IMCP.

NOTA IMPORTANTE

Las lenguas extranjeras para principiantes, intermedios y avanzados no cuentan para Desarrollo Profesional Continuo. La lengua extranjera de carácter técnico relacionado con la profesión es válida, presentando únicamente la constancia respectiva.

Los cursos de informática deben referirse al uso de software especializado aplicable al área profesional de actuación y se podrán acreditar una vez cumplidos con los puntos mínimos del área de la especialidad.

En la puntuación deben aparecer actividades en las que efectivamente se participe. Si el asociado se inscribe a eventos, pero no se presenta, no cuenta como actividad desarrollada.

Para llevar a cabo la valuación de las actividades realizadas deberá, necesariamente, basarse en la Tabla de Puntuación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.

Cuando las actividades profesionales se desempeñen en organismos distintos a la Federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando copia de las constancias respectivas en su manifestación.

La manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de DPC de la Federada, debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO DEL IMCP (FORMA DPG-5)

El formato DPC-5 y el presente instructivo son exclusivamente para Contadores Públicos que obtuvieron la Certificación Profesional por Disciplinas dedicados a los sectores Empresa, Gobierno o Docencia.

PUNTOS A CUBRIR EN EL PERIODO

Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas, académicos e investigadores de tiempo completo, deberán cumplir con 50 puntos o más, con la siguiente integración:

20 puntos o más de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

5 puntos deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

25 puntos o más en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluidas las de su disciplina.

Los Contadores Públicos Certificados por Disciplinas, cuya labor profesional la realizan en los sectores empresarial y gubernamental, deberán cumplir con 50 puntos o más, con la siguiente integración:

20 puntos o más de capacitación recibida o impartida en el área de su especialización.

5 puntos deberán ser en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.

25 puntos o más en cualquiera de las opciones que establece la Tabla de Puntuación, incluidas las de su disciplina.

El formato de la manifestación debe llenarse a máquina y ser el correspondiente al ejercicio que se informa.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

ENCABEZADO

1. Formato exclusivo para el ejercicio profesional en los sectores Empresa, Gubernamental y Docencia.
2. Escribir el año del periodo que se forma.
3. Escribir el nombre completo del Colegio de Contadores Públicos federado al IMCP al que pertenece.
4. Seleccionar la disciplina en la cual se certificó.
5. Anotar el número de certificado en esa disciplina.

ÁREA CENTRAL

ACTIVIDAD DESARROLLADA

6. **Área de especialización:** consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública, a la que el asociado se dedica principalmente.

Asimismo, el asociado deberá anotar esta misma especialidad en su manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, en el punto 4. (Anotar el nombre del curso recibido o impartido o la actividad desarrollada).

INSTITUCIÓN CAPACITADORA

7. **Nombre:** deberá anotar el nombre de la institución donde se recibió, se impartió o se desarrolló la actividad correspondiente.
8. **Número de registro:** en caso de que el curso se haya tomado o impartido en alguna de las Capacitadoras autorizadas y registradas ante la Federada, indicar su número de registro.
9. **Fecha o periodo:** corresponde a la fecha cuando se recibió o impartió el curso o la capacitación o la actividad desarrollada.

10. **Horas:** indicar el total de horas de duración del curso o la capacitación o actividad desarrollada.
11. **Valuación:** corresponde al valor en puntos que, de acuerdo con la Tabla de Puntuación, se asigna a las horas obtenidas por capacitación recibida o impartida, o por la actividad desarrollada (para determinar la valuación correcta debe consultar la Tabla de Puntuación mencionada).
12. **Subtotal 1:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestados en el área de su especialización, correspondiente al punto **6**.
13. **Ética y Responsabilidades Profesionales: 5 puntos o más** corresponde a los puntos obligatorios de esa materia (incluye al Código de Ética Profesional, Norma de Control de Calidad y Norma de Desarrollo Profesional Continuo).
14. **Subtotal 2:** corresponde a la suma de los puntos obtenidos por capacitación recibida o impartida en los diferentes cursos o actividades manifestadas en el área de Ética y Responsabilidades Profesionales.
15. **Puntos restantes: 25 puntos o más** corresponde a los puntos complementarios obtenidos para llegar al total de 50 puntos o más. Puede reunirlos en el área de su especialización o en otras actividades relacionadas con la profesión, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.
16. **Subtotal 3:** corresponde a la suma de los puntos complementarios obtenidos.
17. **Total:** corresponde a la suma de los subtotales 1, 2 y 3 (**12, 14 y 16**) de los puntos obtenidos en los apartados de la manifestación.
18. Estampar la firma del Contador que manifiesta.
19. Anotar la fecha de entrega de la manifestación en las instalaciones de la Federada.

ÁREA LATERAL IZQUIERDA

DATOS PERSONALES

1. Anotar el nombre completo del Contador que manifiesta: apellido paterno, materno y nombre.

2. Se debe indicar el domicilio profesional del Contador que manifiesta.
3. Anotar el número de teléfono en el que puede ser localizado.
4. Anotar su dirección de correo electrónico.

REGISTROS

5. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Contador que manifiesta.
6. Escribir el número de asociado que le fue asignado por la Federada.
7. Indicar si dictamina fiscalmente o no.
8. Indicar si es Contador Público Certificado o no.
9. Anotar el número de certificado otorgado por el IMCP.

NOTA IMPORTANTE

Las lenguas extranjeras para principiantes, intermedios y avanzados no cuentan para Desarrollo Profesional Continuo. La lengua extranjera de carácter técnico relacionado con la profesión es válida, presentando únicamente la constancia respectiva.

Los cursos de informática deben referirse al uso de software especializado aplicable al área profesional de actuación y se podrán acreditar una vez cumplidos con los puntos mínimos del área de la especialidad.

En la puntuación deben aparecer actividades en las que efectivamente se participe. Si el asociado se inscribe a eventos, pero no se presenta, no cuenta como actividad desarrollada.

Para llevar a cabo la valuación de las actividades realizadas deberá, necesariamente, basarse en la Tabla de Puntuación aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.

Cuando las actividades profesionales se desempeñen en organismos distintos a la Federada, se debe comprobar documentalmente el puntaje, adjuntando copia de las constancias respectivas en su manifestación.

La manifestación deberá entregarse en el mes de enero del año siguiente al del cumplimiento, directamente en el área de DPC de la Federada, debidamente firmada, con las copias señaladas en el punto anterior, en su caso.



Lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP

Capítulo 1	
De los Requisitos y Registro de las Capacitadoras Externas	95
Capítulo 2	
Despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público.....	101
Capítulo 3	
Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior.....	105
Capítulo 4	
De la Capacitación en Educación a Distancia o Educación Abierta	109
Capítulo 5	
De la Capacitación Recibida en Eventos Especiales	113
Capítulo 6	
De los Controles.....	117
Capítulo 7	
Del Comité de Evaluación y de las Visitas de Evaluación.....	121
Capítulo 8	
De las Sanciones	125



CAPÍTULO 1

De los Requisitos y Registro de las Capacitadoras Externas

- 1.1 Las capacitadoras externas deberán solicitar y obtener ante la Federada de su domicilio legal, su número de registro como capacitadora autorizada.
- 1.2 Los requisitos para que las capacitadoras externas sean reconocidas por la Federada de su domicilio legal, son:
 - a) Presentar ante la Federada de su domicilio legal un escrito firmado por su representante legal, mediante el cual solicite sea registrada como capacitadora externa. En este escrito se deberá manifestar que conocen los objetivos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP y su trascendencia, en especial, que conocen y entienden plenamente los derechos y obligaciones que adquirirían con su registro como capacitadora externa conforme a estos lineamientos. Asimismo, que aceptan las visitas de evaluación y las sanciones que se indican en los presentes lineamientos, reconociendo que su inobservancia puede llevar a la capacitadora externa a la cancelación de su registro.
 - b) Llenar todos los campos que apliquen del formulario de registro que le sea proporcionado por la Federada de su domicilio legal, el cual deberá ser firmado por el representante legal de la capacitadora externa.

- c) Tratándose de capacitadoras personas morales, adjuntar copia certificada del acta constitutiva, poder notarial del representante legal y de los reconocimientos oficiales con las que cuenta para impartir instrucción y capacitación.
- d) El acta constitutiva deberá contener expresamente dentro de su objeto social, la realización de actividades educativas de capacitación, para actualizar y mantener los conocimientos profesionales de Contadores Públicos, en las materias relacionadas con dicha profesión.
- e) Presentar copia certificada de su aviso de inscripción al registro federal de contribuyentes, en el que se indique: su RFC, su domicilio fiscal y la actividad preponderante de la capacitadora solicitante.
- f) Adjuntar un currículum de la capacitadora, el cual deberá incluir los antecedentes e información general sobre su organización, un resumen de los objetivos de la capacitación impartida, sus programas de trabajo, características del nivel académico de sus instructores, tipo y nivel de audiencia al que van orientados sus eventos de capacitación, lugares en donde se impartirá la capacitación, los controles de calidad que aplica, los antecedentes e información general sobre su organización. Además se acompañará de documentos que comprueben su experiencia profesional en el ámbito de capacitación.
- g) Adjuntar su programa semestral de cursos a impartir, en términos del artículo 1.5 de estos lineamientos.

Si la capacitadora solicitante no cumple con los requisitos mencionados anteriormente, se le comunicarán por escrito las observaciones detectadas y se le dará oportunidad de corregirlas en un plazo de 10 días hábiles, si no las corrige se desechará su solicitud.

- 1.3 Con base en la información señalada en el artículo anterior, la Federada procederá a efectuar la evaluación inicial sobre la calidad profesional de la capacitadora y, en su caso, le otorgará un Certificado de Registro como Capacitadora Externa Autorizada, el cual incluirá el nombre o denominación, el número asignado y la vigencia de la autorización, que le permitirá otorgar, únicamente durante la vigencia de su autorización, puntos válidos para el programa de DPC.

El número del registro asignado se determinará con las letras iniciales del nombre de la Federada, seguido por las letras CE, el número consecutivo de la capacitadora autorizada, el mes y los dos últimos dígitos del año en que se otorga el registro.

La autorización del registro tendrá vigencia de un año calendario. Al término de este plazo las capacitadoras externas podrán solicitar su renovación. La Federada efectuará nuevamente el proceso de evaluación señalado en este artículo y, en su caso, otorgará un nuevo Certificado de Registro como Capacitadora Externa Autorizada.

Tratándose del año de la solicitud de autorización de registro, la vigencia será a partir de la fecha de su autorización hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Las Federadas podrán cobrar a las capacitadoras externas que hayan autorizado, una cuota de inscripción y cuotas anuales, para recuperar los costos de registro y control en que incurran.

- 1.4 Las capacitadoras externas deberán entregar a los expositores y participantes en el evento una constancia foliada, mediante diploma o carta que contenga la siguiente información:
- a) Nombre o denominación de la capacitadora.
 - b) Número de registro y nombre de la Federada que le otorgó su autorización.
 - c) Nombre del participante.
 - d) Nombre, lugar y fecha del evento.
 - e) Duración en horas.
 - f) Puntos que se otorgan de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Puntuación vigente del IMCP.
 - g) Nombre y firma del expositor, así como de su representante legal y en su ausencia del director o administrador de la capacitadora.

- 1.5 Las capacitadoras externas deberán entregar a la Federada que le otorgó su registro, en el mes de diciembre del año anterior y en el mes de junio del año corriente, su Programa Semestral de Eventos a impartir, con la siguiente información:
- a) Contenido del evento por temas.
 - b) Lugar(es), fecha(s) y horarios de exposición.
 - c) Currícula de todos los expositores que participarán en los cursos a impartir.
 - d) Duración en horas y puntos a otorgar.

En el año del registro inicial de la capacitadora, el programa abarcará desde la fecha de su solicitud y hasta el mes de junio o diciembre, según se trate del primer o segundo semestre del año corriente.

Las capacitadoras externas autorizadas que modifiquen su programa semestral de cursos, para incluir eventos no considerados, cancelar eventos programados o cambiar fechas de los eventos programados, deben notificar por escrito a la Federada con ocho días hábiles de anticipación, un programa por cada curso a impartir, con la información señalada en este artículo.

La capacitación recibida o impartida que no cumpla con lo señalado en este artículo, no tendrá validez para el programa de DPC.

- 1.6 Las capacitadoras externas autorizadas por alguna Federada del IMCP, podrán impartir hasta un máximo de ocho horas de capacitación en aquellas Federadas en las que no cuenten con la autorización correspondiente, estando obligadas a notificar por escrito con un mes de anticipación a ambas Federadas, la información prevista en el artículo 1.5 para que sean verificados los eventos a impartir y a presentar a la Federada correspondiente a su domicilio legal la constancia de autorización otorgada por la otra Federada. Asimismo dentro de los quince días posteriores a la realización del evento, deberán proporcionar, a la Federada de la localidad en la que se impartió el evento, una relación de los asociados que participaron en él.

Cuando la capacitadora foránea realice tres o más eventos de capacitación en un año en esa localidad, deberá obtener su registro en la Federada de dicha localidad.

Para efectos de este artículo, cada evento considerará un máximo de ocho horas de instrucción impartida. Si el evento excede de ocho horas la capacitadora deberá obtener el registro ante la Federada de la localidad. En caso de no contar con dicho registro, el evento no tendrá validez para DPC.

La capacitación recibida o impartida que no cumpla con lo señalado en este artículo, no se reconocerá en la Federada de la localidad y, por lo tanto, no tendrá validez para el programa de DPC.

- 1.7 Las capacitadoras externas deberán llevar un registro por escrito de la asistencia completa a sus eventos, que contendrá por lo menos el nombre completo y la firma autógrafa o electrónica de los asistentes, debiendo comprobar mediante la credencial de asociado de la Federada o una credencial oficial, la identidad de los asociados de la Federada de la localidad en que participan.

Dicha documentación deberá conservarla por un mínimo de un año posterior a la fecha en que se presentan los informes previstos en el artículo siguiente.

- 1.8 Las capacitadoras externas autorizadas entregarán a la Federada por escrito y/o por medios electrónicos, un informe mensual en el que reportarán todos los eventos que hayan realizado en el mes anterior, informando lo siguiente:

- a) Nombre del evento.
- b) Lugar(es) y fecha(s) en que fue impartido.
- c) Nombre completo de los expositores y participantes.
- d) Horas y puntos con valor para el programa de DPC por cada evento.
- e) Número de folio de las constancias expedidas.

Los informes deberán entregarse durante los 10 días hábiles siguientes al mes correspondiente.

- 1.9 Las capacitadoras externas considerarán eventos de capacitación a las conferencias, cursos, ponencias, seminarios, paneles, simposios, mesas redondas, convenciones o diplomados, que traten temas relacionados y afines a la profesión, considerando a las siguientes materias: contabilidad, auditoría, fiscal, finanzas, costos, derecho, responsabilidades profesionales y éticas, administración y economía.



CAPÍTULO 2

Despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público

- 2.1 Los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, recibirán su registro de capacitadora autorizada, después de presentar la solicitud correspondiente y haber acreditado la evaluación inicial sobre la calidad profesional como capacitadora.

El número del registro asignado se determinará con las letras iniciales del nombre de la Federada, seguido por las letras DC, el número consecutivo de la capacitadora autorizada, el mes y los dos últimos dígitos del año en que se otorga el registro.

La autorización del registro tendrá una vigencia de un año calendario. Al término de este plazo, estas capacitadoras podrán solicitar su renovación. La Federada efectuará nuevamente el proceso de evaluación señalado en este artículo y, en su caso, otorgará un nuevo Certificado de Registro como Capacitadora Autorizada.

Tratándose del año de la solicitud de autorización de registro, la vigencia será a partir de la fecha de su autorización hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Las Federadas podrán cobrar a estas capacitadoras que hayan autorizado, una cuota de inscripción y cuotas anuales, para recuperar los costos de registro y control en que incurran.

Para ofrecer capacitación al público en general, deberán obtener con anticipación su registro como capacitadoras externas, cumpliendo a partir de ese momento con lo establecido en el capítulo 1 de los presentes lineamientos.

- 2.2 Los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, estarán obligados a cumplir con lo indicado en los artículos 1.2 [excepto el inciso d)], 1.5, 1.7 y 1.8 [excepto inciso e)], de los presentes lineamientos.

Las obligaciones establecidas en el párrafo anterior se deberán cumplir ante cada una de las Federadas, en cuya localidad tengan una sucursal o representación, señalándose específicamente la capacitación que recibirán sus asociados, funcionarios o empleados que están registrados en dichas Federadas. Así mismo, estarán sujetos a las visitas de evaluación en términos del apartado correspondiente de los presentes lineamientos.

- 2.3 Los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público, deberán otorgar a sus asociados, funcionarios o empleados constancias anuales de asistencia a los eventos, mediante una carta que contenga lo siguiente:

- a) Nombre o denominación social de la capacitadora.
- b) Número de registro y nombre de la Federada que le otorgó su autorización.
- c) Nombre del participante.
- d) Nombre y fecha de los eventos que ampara.
- e) Duración en horas.
- f) Puntos que se otorgan de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Puntuación vigente del IMCP.
- g) Nombre y firma del representante legal o, en su caso, del responsable de la capacitación en el despacho.

Para que la capacitación recibida tenga validez para la Norma de DPC, deberá observar lo establecido en este capítulo.

- 2.4 Para efectos de este Capítulo, se consideran eventos de capacitación a las conferencias, cursos, ponencias, seminarios, paneles, simposios, mesas redondas, convenciones o diplomados, que traten temas relacionados y afines a la profesión, considerando a las siguientes materias: contabilidad, auditoría, fiscal, finanzas, costos, derecho, responsabilidades profesionales y éticas, administración y economía, así como las materias obligatorias que formen parte del programa de estudios para la licenciatura de Contador Público.





CAPÍTULO 3

Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior

- 3.1 Las universidades e instituciones de enseñanza superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE), en términos de la Ley General de Educación, recibirán su número de capacitadora autorizada, después de presentar la solicitud correspondiente.

El número del registro asignado se determinará con las letras iniciales del nombre de la Federada, seguido por las letras IES, el número consecutivo de la capacitadora autorizada, el mes y los dos últimos dígitos del año en que se otorga el registro.

La autorización del registro tendrá vigencia de un año calendario. Al término de este plazo, estas capacitadoras podrán solicitar su renovación. La Federada efectuará nuevamente el proceso de evaluación señalado en este artículo y, en su caso, otorgará un nuevo Certificado de Registro como Capacitadora Autorizada.

Tratándose del año de la solicitud de autorización de registro, la vigencia será a partir de la fecha de su autorización hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Las Federadas podrán cobrar a estas capacitadoras que hayan autorizado, una cuota de inscripción y cuotas anuales, para recuperar los costos de registro y control en que incurran.

- 3.2 La universidad o institución de enseñanza superior autorizada, deberá comunicar con anticipación a la Federada de su localidad la celebración de sus eventos, para que esta pueda verificar la calidad de los mismos y lo dispuesto en el artículo 1.7 de los presentes lineamientos.
- 3.3 Para que la capacitación otorgada tenga validez para el programa de DPC de las Federadas, las constancias correspondientes deberán ostentar el número de su registro oficial de estudios y observar lo dispuesto en los artículos 1.4, 1.5 y 1.7.
- 3.4 Por los programas educativos o eventos de capacitación que no cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE), deberán obtener con anticipación su registro como capacitadora externa, cumpliendo, a partir de ese momento, con lo establecido en el capítulo 1 de los presentes lineamientos.







CAPÍTULO 4

De la Capacitación en Educación a Distancia o Educación Abierta

- 4.1 En el caso de programas de aprendizaje vía electrónica, el Consejo de Educación a Distancia dependiente de la Vicepresidencia de Apoyo a Federadas del IMCP, las Federadas, los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el Contador Público que no tengan como característica principal ofrecer cursos al público en general y a profesionales de la Contaduría; así como la fuente principal de sus ingresos no provenga de esta actividad, tienen la obligación de contar con sistemas, controles y procedimientos que permitan verificar que los cursos de educación a distancia o educación abierta, contengan lo siguiente:
- a) Accesos restringidos (*passwords* individualizados) que permitan identificar quién realizó el curso de autoaprendizaje.
 - b) Temario, objetivos, desarrollo del tema, conclusiones y evaluaciones (la evaluación puede ser general o por subtemas).
 - c) Evaluaciones finales de los programas de aprendizaje vía electrónica.

- d) Una actualización periódica del contenido del curso.
- e) Evaluaciones estructuradas en cualquiera de la(s) siguiente(s) categoría(s), de acuerdo con los contenidos del curso:
 - Opción múltiple.
 - Falso/verdadero.
 - Correlación de columnas.
 - Complemento de oraciones con palabras o frases dadas en la evaluación.
 - Cualquier otra que la modernidad y recursos educativos permita comprobar el avance del estudiante.
- f) Mecanismos que aseguren que en aquellos cursos en los que se apliquen evaluaciones por subtemas, no se pueda dar inicio al siguiente tema sin haber acreditado el anterior.
- g) Mecanismos que aseguren que en caso de no aprobar la evaluación final, el estudiante deberá volver a tomar el curso.
- h) Información suficiente que permita identificar el nombre del participante, nombre del curso, fecha y calificación, la cual debe ser mínima de 70% de la evaluación final de dicho curso e indicando los puntos de Desarrollo Profesional Continuo que otorga, de acuerdo con la Tabla de Puntuación. Lo anterior, preferentemente, mediante una constancia emitida por quien sea responsable de su impartición.

- 4.2 Los despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos, deberán solicitar su registro correspondiente cumpliendo con lo establecido en el artículo 1.2 [excepto por el inciso d) y f)] acompañando una manifestación de que cumplen con todo lo establecido en el artículo anterior, la cual deberá ser firmada por su representante legal, y podrá ser verificada por la Federada para su autorización.

El número del registro asignado se determinará con las letras iniciales del nombre de la Federada, seguido por las letras ED, el número consecutivo de la capacitadora autorizada, el mes y los dos últimos dígitos del año en que se otorga el registro.

La autorización del registro tendrá una vigencia de un año calendario. Al término de este plazo, estas capacitadoras podrán solicitar su renovación. La Federada efectuará nuevamente el proceso de evaluación señalado en este artículo y, en su caso, otorgará un nuevo Certificado de Registro como Capacitadora Autorizada.

Tratándose del año de la solicitud de autorización de registro, la vigencia será a partir de la fecha de su autorización hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Las Federadas podrán cobrar a estas capacitadoras que hayan autorizado, una cuota de inscripción y cuotas anuales, para recuperar los costos de registro y control en que incurran.

- 4.3 Los Despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos, estarán obligados a cumplir con lo indicado en los artículos 1.5, 1.7 y 1.8 [excepto inciso e)], de los presentes lineamientos.

Las obligaciones establecidas en el párrafo anterior se deberán cumplir ante cada una de las Federadas, en cuya localidad tengan una sucursal o representación, señalándose específicamente la capacitación que recibirán sus asociados, funcionarios o empleados que están registrados en dichas Federadas.

- 4.4 Las universidades e instituciones de enseñanza superior podrán estar a lo dispuesto en este capítulo, únicamente, por aquellos programas que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) en términos de la Ley General de Educación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4.1.

- 4.5 Para efectos de este capítulo, se consideran eventos de capacitación a los cursos, seminarios, diplomados, que traten temas relacionados y afines a la profesión, considerando a las siguientes materias: contabilidad, auditoría, fiscal, finanzas, costos, derecho, responsabilidades profesionales y éticas, administración y economía, así como las materias obligatorias que formen parte del programa de estudios para la licenciatura de Contador Público.



CAPÍTULO 5

De la Capacitación Recibida en Eventos Especiales

- 5.1 Los organismos empresariales, gubernamentales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, podrán ofrecer hasta un máximo de ocho horas de capacitación en uno o varios eventos dentro de un año calendario, sin obtener el registro correspondiente como capacitadora.

Se consideran eventos a las conferencias, seminarios, paneles, simposios, mesas redondas y convenciones, ofrecidos por única vez por organismos empresariales, gubernamentales y profesionales o por instituciones de enseñanza superior con reconocimiento oficial de estudios (no registrados en la Federada), siempre y cuando su temática sea de carácter técnico relacionado con la profesión de Contador Público.

Para ofrecer más de ocho horas de capacitación con validez para efectos de esta Norma, deberán obtener con anticipación su registro como capacitadoras externas, cumpliendo a partir de ese momento con lo establecido en el capítulo 1 de los presentes lineamientos.

- 5.2 Por estos eventos los asociados deberán proporcionar a su Federada la documentación comprobatoria, consistente en:
- a) Diploma o certificado de participación que indique claramente: el nombre de la institución, el nombre del evento, la duración en horas, el nombre del participante, la(s) fecha(s) y sede(s) en la(s) cual(es) fue impartido. Si alguno de estos datos no está incluido en el diploma o certificado expedido, podrá anexarse una carta de la institución, en papel membreteado y con sello oficial, donde se especifique la información mencionada.
 - b) Temario o programa del evento de capacitación que describa su contenido, con temas técnicos relacionados con la profesión.







CAPÍTULO 6

De los Controles

- 6.1 La Federada llevará un estricto control sobre las capacitadoras que tengan vigente su autorización, con el suficiente detalle de su actuación, temas impartidos, calidad de los instructores, resultado de la evaluación inicial y de las visitas de evaluación, etcétera.
- 6.2 La Federada mantendrá un expediente por cada capacitadora autorizada, que deberá contener:
 - a) La documentación prevista para el otorgamiento de la autorización señalada en el artículo 1.2.
 - b) Copia del Certificado de Registro como Capacitadora Autorizada.
 - c) Informe sobre la evaluación inicial de la capacitadora para el otorgamiento del registro.
 - d) Programas semestrales de cursos a impartir.
 - e) Modificación a los programas de cursos a impartir.

- f) Informes semestrales de cursos impartidos.
- g) Informes sobre la evaluación continua de la actuación de la capacitadora.
- h) Reportes emitidos por la Comisión de DPC y del Comité de Evaluación de Capacitadoras de la Federada.
- i) Quejas e investigaciones especiales.
- j) Cartas de observaciones que la Federada haya dirigido a la capacitadora.
- k) Correspondencia de la capacitadora.
- l) Cualquier otro documento relacionado con la capacitadora.

6.3 La Federada mantendrá a disposición de la membresía una lista de las capacitadoras autorizadas para impartir cursos con validez de DPC, y le informará sobre las altas y bajas que se presenten. Así como el periodo de vigencia que le fue autorizado.

Ningún evento, fuera del periodo de vigencia del registro de una capacitadora, podrá ser acreditado a los miembros de la Federada.

6.4 La directiva de la Federada o, en su caso, la comisión de DPC de la Federada, deberá informar en forma periódica a sus asociados que solamente tendrán validez los eventos impartidos por capacitadoras que mantengan vigente la autorización emitida por parte de la Federada.

6.5 Las Federadas y sus Capacitadoras Autorizadas deberán utilizar el software denominado Sistema de Control de Puntos de Desarrollo Profesional Continuo para la administración y análisis de dichos puntos, establecido en los Lineamientos para el Control de Puntos de la NDPC del IMCP.







CAPÍTULO 7

Del Comité de Evaluación y de las Visitas de Evaluación

- 7.1 El presidente de la comisión de DPC de la Federada, presidirá un Comité de Evaluación para las Capacitadoras, para definir su correcto funcionamiento de acuerdo con los presentes lineamientos y, en su caso, para aplicar las sanciones que en el apartado siguiente se indican. Este Comité estará formado por los asociados que designe la Comisión de DPC de la Federada.
- 7.2 La Comisión de DPC de la Federada llevará el registro y control de las visitas de evaluación que se apliquen al funcionamiento y actuación de las capacitadoras y a los eventos de capacitación que realicen las mismas. El Comité de Evaluación deberá proporcionar a su Comisión de DPC, los informes sobre cada evaluación relativa a sus actuaciones. Con base en dichos informes de evaluación la Comisión de DPC, en su caso, enviará a la capacitadora autorizada una Carta de Observaciones sobre su actuación.
- 7.3 Las visitas de evaluación a las capacitadoras serán sorpresivas durante el año.

Durante estas se presenciarán los eventos y se llevarán a cabo las actividades necesarias para que el Comité de Evaluación de las capacitadoras de la Federada confirme:

- a) Que los eventos organizados por la capacitadora cumplen con los estándares de calidad ofrecidos.
- b) Que la capacitadora maneja, adecuadamente, la documentación necesaria para el control de la capacitación en los términos requeridos. Así mismo, que la capacitadora tenga archivada la documentación sobre los eventos ofrecidos, durante un plazo de dos años.
- c) Que la capacitadora cuenta con políticas y estrategias que garanticen la calidad de los cursos.
- d) Que la capacitadora lleva a cabo la identificación de los asistentes y lleva los controles necesarios y el registro de asistencia previsto en estos lineamientos.
- e) Que la capacitadora imparte los eventos en lugares e instalaciones adecuados.
- f) Que la capacitadora otorga las constancias de participación en los términos de los presentes lineamientos.

- 7.4 Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la Carta de Observaciones que, sobre su actuación, haya formulado la Comisión de DPC de la Federada, las capacitadoras deberán contestar por escrito sus planes de acción concretos y fechas para subsanar las observaciones efectuadas en las visitas de evaluación.







CAPÍTULO 8

De las Sanciones

- 8.1 La Federada, mediante la información que proporcione el Comité de Evaluación que se menciona en el artículo 7.1, cancelará, previa audiencia, el registro de las capacitadoras (incluyendo, a los despachos de Contadores Públicos, empresas y organismos públicos de donde labora el Contador Público y a las universidades e instituciones de enseñanza superior) cuando se den los siguientes supuestos:
- a) Otorgar puntuación por cursos impartidos que difieran de la Tabla de Puntuación vigente para el cumplimiento de la Norma de DPC.
 - b) Que no cumplan con lo establecido en el Capítulo 1, artículos 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8.
 - c) No permitir las visitas de evaluación que se establecen en los presentes lineamientos.
 - d) Que, de acuerdo con las evaluaciones que se realicen y que se indican en los presentes lineamientos, no contesten la carta de observaciones o no corrijan las deficiencias que se les hayan notificado.

- e) En su caso, por no avisar a la Federada, dentro del periodo de la vigencia de su autorización, de las modificaciones de la información señalada en el artículo 1.2 de estos lineamientos, que sirvió de base para el otorgamiento de su registro. El aviso correspondiente se deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes en que ocurran las modificaciones.
 - f) Por la falta de pago de las cuotas establecidas por la Federada.
 - g) Por el uso indebido de su registro, la falsedad en la información proporcionada o cualquier otra causa grave que determine la Federada.
- 8.2 La Federada deberá notificar por escrito a las capacitadoras sobre la cancelación de su registro y eliminarla de las listas de capacitadoras autorizadas; así mismo, deberá notificar oportunamente por escrito esta situación al Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP, a la comisión de DPC del IMCP y a su membrecía.
- 8.3 A la capacitadora que se le haya cancelado su registro por la Federada, por el uso indebido de su registro, la falsedad en la información proporcionada o cualquier otra causa grave que determine la Federada, ya no podrá efectuar nuevamente los trámites para su autorización.







Lineamientos para el Control de Puntos de la NDPC del IMCP

LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE PUNTOS DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO DEL IMCP (SCPDPC)

1. Los presentes lineamientos los emite la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, en términos del artículo 4.5 inciso b) y penúltimo y último párrafos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP (NDPC), así como de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP (LRCCA).
2. Los presentes lineamientos son aplicables al IMCP, a sus Colegios Federados, a sus asociados activos y a las capacitadoras autorizadas por los Colegios Federados al IMCP.

3. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

IMCP: Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Federación de Colegios de Profesionistas.

NDPC: Norma de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

LRCCA: Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

Colegios Federados: Colegios de Contadores Públicos afiliados al IMCP.

Asociados activos: Miembros activos según los Estatutos del IMCP.

Capacitadoras autorizadas: Las autorizadas por los Colegios Federados que tengan su registro vigente en términos de los LRCCA del IMCP.

SCPDPC: Sistema de Control de Puntos de Desarrollo Profesional Continuo.

Manual de Procedimientos: Manual de Procedimientos del SCPDPC.

4. Los Colegios Federados como las capacitadoras autorizadas en los Colegios Federados, deberán observar los presentes lineamientos en adición, y supletoriamente en lo aplicable a lo establecido en los LRCCA.
5. Los Colegios Federados deberán utilizar el SCPDPC, bajo la observancia y control de una persona designada por parte del presidente en gestión, y en apego al Manual de Procedimientos.
6. El uso del SCPDPC es un derecho para los asociados activos de los Colegios Federados.
7. Es obligación de las capacitadoras autorizadas observar los presentes lineamientos para su correcto funcionamiento, con apego al Manual de Procedimientos.
8. Dentro de los 15 días del mes siguiente, las capacitadoras autorizadas deberán enviar al Colegio Federado un reporte mensual en el que esté registrado el listado de los asistentes a los eventos técnicos, así como el número de puntos otorgados a cada uno de ellos.

9. Las capacitadoras autorizadas podrán dar de alta un evento en el SCPDPC hasta 3 días previos del inicio del evento.
10. Los registros y comunicados elaborados por los Colegios Federados y los de sus capacitadoras autorizadas dentro del SCPDPC, serán responsabilidad de cada Colegio Federado.
11. El IMCP no podrá alterar, modificar, eliminar o publicar la información proporcionada por las Federadas y sus capacitadoras, en materia del SCPDPC.
12. Los presentes lineamientos entrarán en vigencia a partir de su publicación.





Manual de procedimientos para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la NDPC

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO (NDPC)

Documentación necesaria para efectuar la revisión

1. Manifestaciones sobre el Cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, de los asociados del colegio, del año correspondiente, en formatos DPC-1, DPC-2, DPC 3-1, DPC 3-2, DPC-4 y DPC-5, con su documentación anexa, como son:
 - a) Fotocopias de las constancias foliadas de puntuación que no se otorgaron por la propia Federada. (De las capacitadoras externas autorizadas por las Federadas, despachos de Contadores Públicos, empresas y organismos gubernamentales en donde labora el asociado y que hayan registrado su Programa de Capacitación, etcétera).

Para efectos de recibir las manifestaciones cuando la puntuación mínima no haya sido otorgada en la Federada, el asociado deberá adjuntar copia de la documentación que ampare los puntos mínimos a que se refiere el Art. 2.6 párrafo tercero de la NDPC.

- b) Diploma o certificado de participación que indique clara-mente: el nombre de la institución, en su caso, el registro de su autorización oficial de estudios, el nombre del evento, la duración de este en horas, el nombre del participante, la(s) fecha(s) en la(s) cual(es) fue impartido, la sede en la cual fue impartido, el nombre de la capacitadora y, en su caso, su registro de reconocimiento oficial de estudios. (Si alguno de estos datos no está incluido en el diploma o certificado expedido por la capacitadora, podrá anexarse una carta de la capacitadora, en papel membretado y con sello oficial, donde se especifique la información mencionada).
- c) Temario o programa del evento de capacitación que describa su contenido, con temas relacionados con la profesión.

La documentación señalada en los incisos b) y c) anteriores, la debe presentar el asociado cuando pretenda acreditar eventos especiales, en términos de los lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras del IMCP (Capítulo 5).

Se recibirán los formatos de manifestación en forma extemporánea, haciendo constar mediante un sello que indica el día de recepción, así como que es extemporánea, expidiendo carta en lugar de la constancia, toda vez que esta únicamente se expide a los asociados que presentan las manifestaciones en tiempo y forma.

- 2. Relación de los asociados de la Federada, la cual mencione su nombre, número de asociado, sector en que realiza su actividad profesional y, en su caso, número de certificado y registros ante la AGAFF y el IMSS.
- 3. Relación de cursos y eventos que realizó la Federada, en los que otorgó puntuación válida para DPC.
- 4. Relación de los asociados de la Federada, que mencione la puntuación obtenida por los asociados en la misma Federada, por concepto de capacitación recibida en la misma.
- 5. Relación de los asociados de la Federada, que mencione la puntuación obtenida por los asociados en la misma por concepto de capacitación impartida en esta.

6. Relación de los asociados de la Federada, que mencione la puntuación obtenida por los asociados por concepto de participación en la misma, durante el año correspondiente, únicamente como miembros del Consejo Directivo o Comité Ejecutivo, Comisiones de Trabajo, Auditores y Síndicos.
7. Se deberá respetar estrictamente el contenido y características para la acreditación de los puntos para el programa de DPC conforme a lo establecido en la Tabla de Puntuación vigente, excluyéndose actividades no contenidas (referenciadas) dentro de la misma.
8. Relación de capacitadoras externas autorizadas por la Federada, mencionando el periodo de la vigencia de su autorización en el año correspondiente al del cumplimiento.
9. La Federada deberá enviar al IMCP las modificaciones en cuanto a altas, bajas o cancelaciones de sus registros de capacitadoras, para actualizar sus registros y difundirlos a la membrecía del IMCP.
10. Las Federadas deberán contar en sus archivos con un expediente con los requisitos indicados en la Norma de DPC y en los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP, en su capítulo 6.
11. Informes semestrales de capacitación impartida de las capacitadoras externas autorizadas, que mencione la puntuación obtenida por los asociados de la misma Federada.
12. Las Federadas deberán llevar un control de los informes presentados por las capacitadoras autorizadas en su expediente correspondiente.
13. La Federada deberá programar, por lo menos, una visita anual de evaluación a la institución registrada como capacitadora, para verificar los estándares establecidos en la Norma de DPC.
14. Relación de despachos de Contadores Públicos, empresas y organismos gubernamentales en donde labora el asociado, autorizados por la Federada como capacitadoras de sus asociados y empleados y que hayan registrado su Programa de Capacitación en la Federada. En caso de ofrecer capacitación al público en general deberán tener registro como capacitadora externa.
15. Informes semestrales de capacitación impartida por los despachos de Contadores Públicos, empresas y organismos gubernamentales en donde labora el asociado, autorizados por la Federada como capacitadoras de sus asociados y

empleados y que hayan registrado su Programa de Capacitación en la Federada y que mencione la puntuación obtenida por los asociados de la misma Federada.

16. La relación de asociados vitalicios que no ejercen la profesión, exentos del cumplimiento de la Norma, según el artículo 2.9 del mismo ordenamiento.
17. La relación de asociados que no entregaron la manifestación correspondiente.
18. La Federada deberá llevar el control de los asociados vitalicios que no ejercen la profesión, de los que se les otorgó la excepción y de los que no cumplen con la Norma de DPC.
19. Relación de asociados no certificados que no ejercieron las opciones previstas en los primeros cuatro capítulos de la Tabla de Puntuación y solicitaron en noviembre del año del cumplimiento, la práctica de un examen de actualización en términos del Capítulo V, segundo apartado de la Tabla de Puntuación.
20. Relación de asociados certificados que tuvieron un serio impedimento para cumplir con la Norma y que no ejercieron las opciones previstas en los primeros cuatro capítulos de la Tabla de Puntuación y que solicitaron en noviembre del año del cumplimiento, la excepción del cumplimiento, para acreditar los puntos correspondientes, en el año siguiente dentro del periodo de la vigencia del certificado.
21. Tabla de Puntuación de la Norma de DPC vigente, en sus cuatro primeros capítulos: capacitación recibida, capacitación impartida, participar y producir.
22. Deberá, necesariamente, comprobarse la valuación de actividades de conformidad con lo señalado en la Tabla de Puntuación que refiere la Norma de DPC.
23. Al recibirse las manifestaciones, deberá revisarse fehacientemente el sector profesional al cual pertenece el asociado, verificando que corresponda realmente al que esté desarrollando en la práctica.
24. En los términos que establece el Instructivo para el llenado del formato de la manifestación, solo se recibirán las manifestaciones llenadas a máquina.
25. Cualquier otra información relacionada con la capacitación recibida o impartida por sus asociados y que deba tener la Federada, en términos de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras del IMCP.

Procedimientos de revisión

1. Debe identificarse el tipo de manifestación del asociado, comprobando que se presentó en los formatos autorizados por el IMCP. La persona que revise debe dejar evidencia de su trabajo en los mismos formatos o papeles de trabajo adicionales.

DPC-1 Manifestación de Cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del Sector Profesional Independiente.

DPC-2 Manifestación de Cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo de los Sectores Académico, Empresarial, Gubernamental u otros.

DPC 3-1 Manifestación sobre el Cumplimiento de la Acreditación de la Evaluación del Contador Público Autorizado para efectos del IMSS de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP.

DPC 3-2 Manifestación sobre el Cumplimiento de la Acreditación de la Evaluación del Contador Público para mantener su registro como Contador Público Autorizado para dictaminar para efectos del IMSS de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP.

DPC-4 Manifestación sobre el Cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP.

DPC-5 Manifestación sobre el Cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP.

Los puntos acreditados en esta manifestación DPC-3, deberán formar parte integrante de los puntos acreditados en la manifestación DPC-1, lo que no implica ninguna duplicidad, ya que se obtendrán constancias de cumplimiento diferentes y específicas según el tipo de acreditación.

Solo se recibirán aquellas manifestaciones que contengan los requisitos y/o condiciones establecidos en los formatos según los prevé la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.

2. Deben verificarse los datos y registros manifestados del asociado, comprobando la firma correspondiente y la fecha de recepción.

Se deben verificar o corregir los datos personales del asociado y sus registros manifestados, contra la relación recibida de la Federada.

3. Determinar la calidad de asociado del sector independiente, para comprobar el acreditamiento establecido en la Norma.
 - a) Determinar si se trata de un asociado certificado del sector independiente; en este caso, deberá acreditar por lo menos 65 puntos, con la siguiente integración: 40 puntos básicos de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad, 5 puntos en Ética y Responsabilidades Profesionales y 20 puntos restantes en la misma área de su especialidad, o en cualquiera de las opciones de la Tabla de Puntuación vigente.
 - b) Determinar si se trata de un asociado no certificado del sector independiente, en este caso, deberá acreditar por lo menos 55 puntos, con la siguiente integración: 30 puntos básicos de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad, 5 puntos en Ética y Responsabilidades Profesionales y 20 puntos restantes en la misma área de su especialidad o en cualquiera de las opciones de la Tabla de Puntuación vigente.
 - c) Determinar el área de especialización del asociado, para identificar la(s) materia(s) en la(s) que acredita la puntuación básica por capacitación recibida o impartida. El Área de Especialización del asociado consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública, a la que el asociado se dedica principalmente. El asociado deberá anotar su especialidad en la manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, la cual servirá de base para el acreditamiento de su puntuación.
 - d) Determinar si se trata de un asociado del sector independiente autorizado para dictaminar para efectos fiscales, en este caso, si el asociado ostenta registro de AGAFF o no tiene una especialidad definida, deberá indicar las materias de contabilidad, fiscal y auditoría, como área de especialidad.
4. Determinar la calidad de asociado de los sectores académico, empresarial, gubernamental y otros, para comprobar el acreditamiento establecido en la Norma.
 - a) Determinar si se trata de un asociado certificado de los sectores mencionados, en este caso deberá acreditar por lo menos 50 puntos, con la siguiente integración: 20 puntos básicos de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad, 5 puntos en Ética y Responsabilidades Profesionales y 25 puntos restantes en la misma área de su especialidad

o en cualquiera de las opciones de la Tabla de Puntuación vigente, excepto en el caso de asociados del sector académico, en que los puntos básicos deben integrarse con 20 puntos de capacitación recibida.

- b) Determinar si se trata de un asociado no certificado de los sectores mencionados, en este caso deberá acreditar por lo menos 40 puntos, con la siguiente integración: 10 puntos básicos de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad, 5 puntos en Ética y Responsabilidades Profesionales y 25 puntos restantes en la misma área de su especialidad o en cualquiera de las opciones de la Tabla de Puntuación vigente, excepto en el caso de asociados del sector académico, en que los puntos básicos deben integrarse con 10 puntos de capacitación recibida.
 - c) Determinar el área de especialización del asociado, para identificar la(s) materia(s) en la(s) que acredita la puntuación básica por capacitación recibida o impartida. El área de especialización del asociado consiste en la materia, rama o actividad profesional de la Contaduría Pública, a la que el asociado se dedica principalmente. El asociado deberá anotar su especialidad en la manifestación anual para el cumplimiento de la Norma, la cual servirá de base para el acreditamiento de su puntuación.
5. Comprobar que el acreditamiento de la puntuación se realiza con temas relacionados y afines a la Contaduría Pública. Dentro de los temas relacionados y afines a que se refiere la Tabla de Puntuación, se consideran a las siguientes materias: contabilidad, auditoría, fiscal, finanzas, costos, derecho, responsabilidades profesionales y éticas, administración y economía, así como las materias que formen parte del programa de estudios para la licenciatura de Contador Público, de las instituciones de enseñanza superior con reconocimiento oficial de estudios, en términos de la Ley General de Educación.
6. Determinar la calidad de asociado del sector independiente autorizado para dictaminar para efectos del IMSS, para comprobar el acreditamiento establecido en el formato autorizado.
- a) Los asociados autorizados para dictaminar para el IMSS o que pretendan obtener dicha autorización, deberán presentar adicionalmente el formato DPC 3-1.
 - b) Deberán cubrir en el periodo anual 24 puntos mínimos con la siguiente integración:

24 puntos o más en temas de SEGURIDAD SOCIAL.- Deberán cubrirse con capacitación recibida o impartida en temas de seguridad social; participación en comisiones técnicas de seguridad social, en dirección de tesis, estudios o trabajos de investigación en temas relativos al seguro social; elaboración de artículos, libros revistas y/o boletines relacionados en temas seguridad social.

7. Comprobar que el acreditamiento de los puntos para la evaluación del Contador Público, para efectos del IMSS, se realiza conforme a lo establecido en el Art. 2.11 de la Norma de DPC.

Dentro de los temas de seguridad social que se consideran para acreditar el cumplimiento para efectos del IMSS, se encuentran los siguientes:

De los Sujetos de Aseguramiento:

- a) Disposiciones Generales
- b) Ley Federal del Trabajo
 - I. Principios Generales
 - II. Relaciones Individuales de Trabajo
 - III. Condiciones de Trabajo
 - IV. Trabajos Especiales

De la Incorporación al Seguro Social:

- a) Generalidades del Régimen Obligatorio
- b) IDSE

De la Clasificación de Empresas:

- a) Del Seguro de Riesgos de Trabajo

Del Salario Base de Cotización:

- a) De las Bases de Cotización y de las Cuotas
- b) Acuerdos del Consejo Técnico aplicables
- c) Regímenes Especiales (Campo, Transporte, etc.)

De la Emisión y Pago de Cuotas:

- a) SUA
- b) Del Seguro de Enfermedad y Maternidad
- c) Del Seguro de Invalidez y Vida
- d) Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
- e) Del Seguro de Guarderías y de las Prestaciones Sociales
- f) De las Infracciones, Sanciones y Delitos
- g) Del Pago Diferido o en Parcialidades

Del Dictamen para efectos del Seguro Social:

- a) Disposiciones Generales
- b) De los requisitos para dictaminar
- c) Del Aviso para dictaminar
- d) Del Dictamen
- e) De las Resoluciones
- f) De las Sanciones

8. Se deberá respetar estrictamente el cumplimiento de la Norma de DPC, conforme a lo estipulado en el Capítulo 2, Art. 2.1, 2.2 y 2.3 de la Norma.
9. Comprobar que la capacitación recibida o impartida se llevó a cabo en las capacitadoras autorizadas por la Federada.

Se deben verificar los números de registro asignados y el periodo de vigencia de la autorización.

10. Comprobar que la capacitación recibida o impartida, fuera de la jurisdicción de la Federada, se llevó a cabo en las capacitadoras autorizadas inscritas en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.

Se debe verificar la inscripción y registros otorgados por las Federadas afiliadas al IMCP, en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP, en la siguiente dirección electrónica:

(http://portal.IMCP.Org.Mx/component/option,com_docman/task,doc_download/itemid,99999999/gid,353/)

11. Comprobar que la documentación presentada por capacitación recibida en eventos especiales, se realice conforme se establece en los lineamientos para el registro y control de capacitadoras autorizadas del IMCP.
12. Comprobar que las actividades para acreditar el cumplimiento de la Norma, se llevaron a cabo en fechas, dentro del año correspondiente al de la manifestación.
13. En relación con el periodo de ejecución de los cursos, para dar cumplimiento al programa de DPC, estos deben realizarse dentro de lo estipulado en el Capítulo 2, Art. 2.1 de la Norma, ya que las actividades realizadas fuera de este periodo no tendrán efecto retroactivo.
14. La vigencia de los puntos a manifestar de las actividades en las cuales se participó, se acreditarán, únicamente, para el año en el que se realizaron dichas actividades.
15. Cuando se haya acreditado una cantidad mayor a los puntos mínimos anuales, los puntos excedentes no se podrán acreditar para años anteriores o futuros.
16. Comprobar la correcta y estricta valuación de las horas de capacitación recibida de acuerdo con la Tabla de Puntuación.
17. Comprobar la correcta y estricta valuación de las horas de capacitación impartida de acuerdo con la Tabla de Puntuación.
18. Comprobar la correcta y estricta valuación de las actividades efectuadas en las opciones de participar y producir, de acuerdo con la Tabla de Puntuación.
19. Las constancias con valor para el programa de DPC, deberán expresar solo la puntuación correspondiente en la que efectivamente participe el asociado; si se inscribe al evento, pero no asiste, no se le podrán otorgar puntos y solo se le considerarán en la parte en la que sí se asistió.
20. Comprobar que el total de los puntos básicos, sean por capacitación recibida o impartida, en temas del área de la especialidad manifestada.
21. Comprobar que el total de los puntos restantes, sean por capacitación recibida o impartida, en temas del área de la especialidad manifestada o en otras materias afines a la Contaduría Pública, o en las opciones previstas en los capítulos III participar, y IV producir, de la Tabla de Puntuación.

22. Comprobar que el total de puntos e integración correspondiente manifestados, corresponda a los mínimos establecidos en el artículo 2.1, 2.2 y 2.3 fracciones I y II de la Norma de DPC. Si el asociado no acredita o no completa los puntos básicos con capacitación recibida o impartida, o tampoco completa el total de puntos mínimos obligatorios, la Comisión de DPC de la Federada no aprobará el cumplimiento y, por lo tanto, el asociado no recibirá la constancia de cumplimiento.
23. Comprobar que los puntos manifestados por el asociado, por las actividades realizadas en la Federada, coincidan con las relaciones emitidas por la Federada.
24. Deberán verificarse fehacientemente las actividades desarrolladas por los asociados en las Federadas.
25. Deberá verificarse, según el caso, las constancias expedidas por las Federadas.
26. Deberá comprobarse la asistencia de los asociados que participan en los eventos organizados por la Federada, presentando documento oficial vigente con fotografía.
27. Comprobar que los puntos manifestados por el asociado, por las actividades realizadas en las capacitadoras autorizadas por la Federada, coincidan con los informes semestrales presentados por las mismas capacitadoras.
28. Deberán confrontarse los informes semestrales, con la capacitación declarada por los asociados, a efecto de llevar un control de los programas de capacitación de las capacitadoras autorizadas por la Federada.
29. Comprobar la procedencia de las solicitudes presentadas por los asociados, en términos de los artículos 2.7 y 2.8 de la Norma.
30. Comprobar que el examen presentado por los asociados no certificados, en términos del artículo 3.3, fracción X, se realizó de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Tabla de Puntuación, en caso de aprobación se deberá otorgar la constancia de cumplimiento.
31. En caso de rechazo parcial o total de la Manifestación de Cumplimiento de la Norma, la Comisión de DPC de la Federada, podrá solicitar a sus asociados, por medio de los órganos administrativos de la Federada, la documentación y aclaraciones adicionales que considere necesario, en términos del artículo

2.6, tercer y cuarto párrafos, para determinar el cumplimiento o no, según lo establecido en el artículo 3.3, fracción V de la Norma. Los asociados tienen la obligación de conservar la documentación correspondiente cuando menos durante cinco años.

32. Verificar la fecha de ingreso de nuevos asociados, en el caso de cumplimiento proporcional, desde la fecha de ingreso y el día último del año.
33. Solo se podrán recibir las manifestaciones que cumplan con el puntaje mínimo requerido, según el sector profesional al cual pertenece el asociado, conforme al Capítulo 2, Art. 2.1, 2.2 y 2.3 de la Norma de DPC, en caso de que el asociado se haya afiliado después de haber iniciado el periodo anual, se podrá recibir la documentación correspondiente a la parte proporcional.
34. Comprobar que no se entregue ninguna constancia de cumplimiento de la Norma a los asociados que no hayan acreditado su debido cumplimiento, en términos de la misma Norma.
35. Elaborar el informe correspondiente que contenga los datos y registros de los asociados que cumplieron, así como de los asociados que no cumplieron, mencionando las causas del rechazo total o parcial de las manifestaciones, y la relación de los asociados exceptuados del cumplimiento en términos de la Norma.
36. Turnar a la Junta de Honor de la Federada, las irregularidades detectadas en las manifestaciones presentadas por sus asociados.
37. Turnar al Consejo Directivo de la Federada la relación de asociados incumplidos, el cual deberá aplicar las acciones especificadas en el Capítulo 5 de la Norma y las sanciones determinadas por la Federada.
38. Proporcionar a más tardar el día último de febrero del año siguiente al del cumplimiento, las constancias de cumplimiento de la Norma a los asociados que lo acreditaron en términos de la misma.
39. Enviar el informe de cumplimiento de la Norma a la Comisión de DPC del IMCP, de acuerdo con los formatos aprobados en el Plan Estratégico del Instituto.







Guía para la revisión del cumplimiento de las Federadas de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP

1. Propósito	148
2. Aspectos generales	148
3. Procedimientos mínimos recomendados que deben aplicarse.....	151
4. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Federada, en materia de Desarrollo Profesional Continuo del año anterior.....	154
5. Informe sobre la evaluación del control interno que tenga establecido la Federada para el cumplimiento de la norma de DPC.....	156
6. Otras consideraciones	158
6.1 Anexo 1	160
6.2 Anexo 2	162
6.3 Anexo 3	167
6.4 Anexo 4.....	169
6.5 Anexo 5.....	170
6.6 Anexo 6.....	174

GUÍA PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FEDERADAS DE LA NDPC DEL IMCP

1. PROPÓSITO

El propósito de esta guía es servir de orientación para la revisión del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (DPC) por parte de las Federadas del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (el Instituto), de acuerdo con las Normas para atestiguar de nuestra profesión. Es el criterio del propio auditor el que da la pauta definitiva respecto a los procedimientos de revisión que deben aplicarse, con base en el estudio y evaluación del control interno que se efectúe conforme con el Boletín 7040 de las Normas para atestiguar emitidas por el Instituto, en el número de asociados de la Federada y en los puntos manifestados, así como otras circunstancias, al alcance de los procedimientos y a la oportunidad de su aplicación, para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones que el propio trabajo le impone.

2. ASPECTOS GENERALES

- 2.1. La presente guía, establece la Normatividad aplicable para el cumplimiento de la Norma de DPC del Instituto, en términos de sus artículos 3.8, 4.3 fracciones IV y V y 4.4:

“3.8 El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, deberá emitir y proporcionar a su Federada:

a) Un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Federada, en materia de Desarrollo Profesional Continuo del año anterior.

b) Un informe sobre el control interno establecido por la Federada, elaborado conforme a lo dispuesto en el Boletín 7040 de las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP, para la emisión de constancias de cumplimiento que presenten sus miembros y sobre la aplicación de los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

El dictamen y el informe de control interno referidos, deberán ser enviados por la Federada, a más tardar, en el mes de mayo, a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Vicepresidencia Regional correspondiente.”

“4.3 El Instituto, a través de su Comisión de Desarrollo Profesional Continuo, coadyuvará a su vez para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma, para lo cual:

IV. Recopilará los informes de cada Federada a que se refiere el artículo 3.7 de esta Norma, así como los dictámenes e informes de control interno, emitidos por los auditores propietarios o de gestión señalados en el artículo 3.8 precedente, y evaluará su contenido, con la facultad de solicitar información adicional a las Federadas sobre los documentos mencionados.

La Comisión, emitirá un informe de observaciones y sugerencias, en el mes de junio, por cada Región del IMCP, sobre los resultados obtenidos en su evaluación, y lo enviará a través de la Vicepresidencia de Legislación, al Auditor de Gestión del Instituto y a los Vicepresidentes Regionales, para que soliciten la implementación de las sugerencias, y en su caso, la verificación física de las obligaciones de la Federada en materia de Desarrollo Profesional Continuo, por parte del responsable de Desarrollo Profesional Continuo de la Región correspondiente y del miembro enlace en la Región de la Comisión Nacional de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto.

Los resultados obtenidos en la verificación física se deberán informar en un plazo máximo de dos meses, por los Vicepresidentes Regionales, a la Vicepresidencia de Legislación, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, para que en su caso, lleven a cabo las acciones previstas en la fracción V de este artículo y se efectúe el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

V. Vigilará que las Federadas hayan cumplido con las responsabilidades especificadas en los capítulos 3 y 6 de esta Norma, turnando a la Junta de Honor del Instituto los casos de aquellas que no lo hubieran hecho, para que les sean aplicadas las sanciones establecidas en los estatutos del propio Instituto.”

“4.4 El Instituto tendrá la facultad de solicitar a las Federadas la evidencia que considere necesaria, para verificar los procesos para el otorgamiento de constancias de cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.”

- 2.2. Para la revisión que establece esta guía, el auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, aplicará el Boletín 7010 de las Normas para Atestiguar y el Código de Ética Profesional para cumplir con los requisitos mínimos de calidad relativas a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

- 2.3. La revisión a los registros y controles establecidos por la Federada para el cumplimiento de la Norma de DPC, tendrá como finalidad verificar que las actividades realizadas:
- a) Se ajusten a la Normatividad aplicable.
 - b) Se encuentren planeadas y programadas.
 - c) Se ejecuten en el tiempo establecido.
 - d) En su caso, se cumplan con los estándares establecidos.
 - e) Cuenten con documentación comprobatoria y justificativa.
 - f) Estén debidamente concluidas.
- 2.4. El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, aplicará los procedimientos recomendados en la presente guía, sin perjuicio de que éstos puedan ser ampliados de acuerdo con las circunstancias.
- 2.5. El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, emitirá la opinión de su informe con los resultados de su revisión, de acuerdo con el modelo aprobado (Anexo 2 de esta guía), así como un informe sobre la evaluación del control interno que tenga establecido la Federada para el cumplimiento de la Norma de DPC, elaborado con base en el Boletín 7040 de las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP (Anexo 3 de esta guía), y los proporcionará a la propia Federada, quien a su vez entregará copias a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo (Comisión de DPC) del Instituto, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Vicepresidencia Regional que le corresponda, a más tardar en el mes de mayo del año siguiente al del cumplimiento.
- 2.6. La Comisión de DPC del Instituto, con base en los informes de auditoría recibidos de las Federadas, proporcionará en junio del año siguiente al de cumplimiento, un informe por Región sobre el cumplimiento de la Norma de DPC, a la Vicepresidencia de Legislación, para que a su vez lo proporcione al Auditor de Gestión del Instituto y a los Vicepresidentes Regionales, para que se lleven a cabo las acciones previstas en el Artículo 4.3 fracción IV de la Norma de DPC.

3. PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS RECOMENDADOS QUE DEBEN APLICARSE

El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, deberá realizar un examen sobre la efectividad del control interno establecido por la Federada para el cumplimiento de la Norma de DPC, para la emisión de constancias de cumplimiento que presenten sus miembros y sobre la aplicación de los *Lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP.*, y como resultado de dicho examen, deberá emitir un informe de conformidad con el Boletín 7040 de las Normas para Atestiguar.

Para tal efecto el auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, deberá obtener un entendimiento de las disposiciones específicas a ser evaluadas: La Norma de DPC, la Tabla de Puntuación, formatos e instructivos, los *Lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP* y el *Manual de procedimientos para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la Norma de DPC.*

También obtendrá conocimiento de las disposiciones específicas mediante la obtención de evidencia generada en discusiones con los responsables apropiados de la Federada, donde determinará los elementos de control interno establecidos para el cumplimiento de la Norma de DPC. Sobre todo ello elaborará documentos de trabajo como evidencia. La evaluación del control interno servirá para establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de sus procedimientos.

Además, en el examen sobre el cumplimiento de la Federada con las disposiciones específicas en materia de Norma de DPC y sobre la efectividad del sistema de control interno para el cumplimiento de dicha Norma, el auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, deberá:

- Planear el trabajo a realizar.
- Considerar aspectos relevantes del control interno de la Federada, que faciliten el cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de Norma de DPC.
- Obtener evidencia suficiente, incluyendo pruebas del cumplimiento de las disposiciones específicas.
- Considerar el impacto o afectación de eventos posteriores.

Así mismo, para estar en posibilidad de preparar el informe respectivo, se recomienda verificar que la Federada:

- 3.1 Incluya en sus estatutos y reglamentos la obligación de sus asociados activos de cumplir con la Norma de DPC del IMCP.
- 3.2 Constituya y mantenga en funcionamiento una Comisión encargada de difundir, promover, facilitar vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma de DPC del IMCP.
- 3.3 Conserve la evidencia documental que demuestre que la Federada implementó y ejecutó actividades que permitan a sus asociados el cumplimiento de la Norma de DPC, independientemente de su campo de actuación, y que tal evidencia conste en los archivos de Desarrollo Profesional Continuo de tal Federada.
- 3.4 Conserve y tenga en funcionamiento los registros y archivos establecidos para controlar las actividades realizadas por sus asociados.
- 3.5 Tenga establecidos los procesos y controles necesarios para autorizar el registro de las instituciones capacitadoras, comprobando la aplicación de los *Lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP*.
- 3.6 Mantenga un programa constante de difusión de la Norma de DPC, a todos los niveles de la membresía, entregue un ejemplar a los asociados de nuevo ingreso y difunda con oportunidad sus cambios.
- 3.7 Apoye a sus asociados en la solución de sus dudas y respuesta a sus consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de la Norma de DPC.
- 3.8 Lleve un control individual actualizado, de la puntuación acumulada por cada asociado obtenida de la aplicación estricta de la Tabla de Puntuación y que tal control conste en los archivos de Desarrollo Profesional Continuo de la Federada.
- 3.9 Tenga un expediente individual por asociado, donde conste su manifestación anual de las actividades realizadas, la evidencia comprobatoria señalada en la Norma de DPC y, en su caso, la evidencia suficiente de los casos turnados a la Junta de Honor de la Federada.

- 3.10 Haya formulado en febrero del año siguiente al del cumplimiento, el Informe Anual del Cumplimiento de la Norma de DPC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 fracciones VII y VIII de dicha norma y, que éste haya sido enviado a la Comisión de DPC del Instituto en marzo del año siguiente al del cumplimiento.
- 3.11 Haya proporcionado a cada asociado que haya cumplido con la Norma de DPC, la constancia que acredite que es asociado activo de la Federada y que cumplió con la Norma de DPC.
- 3.12 Cuente con la evidencia suficiente de que se practicó revisión selectiva de las manifestaciones de cumplimiento de la Norma de DPC, así como de la documentación soporte que señala tal Norma.
- 3.13 Haya practicado el examen de actualización a que se refiere la fracción X del artículo 3.3 de la Norma de DPC, a más tardar en enero del año siguiente al del cumplimiento.
- 3.14 Haya examinado las solicitudes y emitido las resoluciones correspondientes, de las situaciones referidas en los artículos 2.7 y 2.8 de la Norma de DPC, basados en la opinión razonada de su Comisión de DPC.
- 3.15 Haya publicado en un periódico de amplia circulación local o en el órgano de difusión del Colegio, impreso o electrónico, durante marzo del año siguiente al del cumplimiento, los nombres de los asociados que cumplieron con la Norma, en los términos de su artículo 3.5.
- 3.16 Conserve la evidencia documental que respalde que la Federada elaboró y entregó a sus asociados que no cumplieron con la Norma, las comunicaciones por escrito exhortándolos a su observancia.
- 3.17 Conserve la evidencia documental de las sanciones impuestas a sus asociados, de acuerdo con el procedimiento que previamente haya establecido la Federada o, en su caso, mediante la aplicación del Capítulo 5 de la Norma de DPC, cuando se trate de asociados con más de tres años consecutivos de incumplimiento de la Norma de DPC.
- 3.18 Conserve evidencia sobre la adecuada aplicación del Manual de procedimientos para la revisión de las manifestaciones del cumplimiento de la Norma de DPC.

- 3.19 No haya realizado actos, actividades o caído en las situaciones previstas en el Manual de procedimientos para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la Norma de DPC, ni incurrido en el incumplimiento de la Reglamentación de los capítulos 3 y 6 de la Norma de DPC o, en su caso, haya revelado claramente todos los aspectos sobre su indebida aplicación o el incumplimiento correspondiente.

Para tales efectos el auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada enviará un oficio al encargado de la comisión de DPC de la Federada, a más tardar el último día de febrero del año siguiente al que se informe, para efectos de que le proporcione la información relativa para llevar a cabo su labor, dando para ello un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de recepción de tal documento. En el Anexo 6 de esta Guía se provee un modelo sobre tal comunicación.

En la realización de un trabajo de atestiguamiento, las declaraciones escritas por la administración deben ser suficientemente específicas para que el auditor pueda llegar a conclusiones apegadas a la normatividad a evaluar. De esta manera y tal y como lo indica el párrafo 7 del Boletín 7040 de las Normas para atestiguar: Las declaraciones escritas de la administración pueden proporcionarse al Contador Público por medio de una carta de presentación, o pueden ser presentadas en un anexo que se acompañe al informe del Contador Público. Cuando las declaraciones de la administración no se acompañen al informe del Contador Público, el primer párrafo de su informe debe contener una mención de las declaraciones de la administración.

En tal virtud, en el Anexo 4 de esta Guía se presenta un modelo de la declaración de los encargados de la Federada, donde se hace constar la responsabilidad en el cumplimiento de la Norma de DPC. Asimismo, en el Anexo 5 de esta Guía se presenta un modelo sobre la Manifestación del Cumplimiento de las Responsabilidades de la Federada en materia de DPC que cae dentro de la responsabilidad de la administración de la Federada.

4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FEDERADA, EN MATERIA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO DEL AÑO ANTERIOR

Con la evidencia suficiente para formarse una opinión acerca del cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de Norma de DPC por parte de la Federada y sobre la efectividad del sistema de control interno para el cumplimiento de dichas disposiciones, el auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada emitirá su opinión conforme a lo dispuesto en el párrafo 44 del Boletín 7040 de las Normas para atestiguar, debiendo contener:

- 4.1. Un título que incluya la palabra independiente.
- 4.2. La identificación del asunto sujeto a examen, incluyendo la fecha o el período correspondiente, así como las características de la prestación del servicio de atestiguamiento por parte del signante del informe.
- 4.3. La indicación sobre la responsabilidad del auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada consistente en expresar una opinión de acuerdo con las Normas para Atestiguar, respecto del cumplimiento de la Federada de sus responsabilidades a que le obliga la Norma de DPC.
- 4.4. La referencia sobre que el examen se llevó a cabo de conformidad con las Normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.
- 4.5. La expresión que un examen consiste, con base en pruebas selectivas, en la evaluación del cumplimiento de la Federada de la Norma de DPC y que, en consecuencia, aplicó los procedimientos que consideró necesarios en las circunstancias.
- 4.6. Un enunciado que describa que auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada considera que el examen practicado proporciona una base razonable para sustentar su opinión.
- 4.7. La descripción, en su caso, de las restricciones en el uso del informe, manifestando que dicho informe podrá ser utilizado solamente por usuarios específicos.
- 4.8. La referencia a que el examen realizado no provee una resolución legal sobre el cumplimiento de la Federada de la Norma de DPC o de alguna disposición jurídica específica.
- 4.9. La opinión del auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada acerca del cumplimiento de la Federada, en todos los aspectos importantes, con las disposiciones específicas de la Norma de DPC, basados en los criterios establecidos por la normatividad contable en la materia.
- 4.10. Las revelaciones correspondientes, cuando el auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada considere que los criterios establecidos para evaluar el cumplimiento de las disposiciones específicas, son apropiados para ciertas partes que los establecieron, o que se requiere de un conocimiento especializado para su interpretación.

- 4.11. La descripción, en su caso, de la naturaleza de la ayuda proporcionada por un especialista.
- 4.12. La firma del auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada.
- 4.13. La fecha del informe.

En el Anexo 2 de esta Guía se acompaña un modelo del informe relativo.

5. INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO QUE TENGA ESTABLECIDO LA FEDERADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DPC

Tal y como lo dispone el párrafo 7 del Boletín 7040 de las Normas para atestiguar, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. , para llevar a cabo un examen profesional sobre la efectividad del control interno que tenga establecido la Federada para dar cumplimiento cabal a la Norma de DPC, el auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada debe obtener evidencia por escrito de la declaración de los responsables de la Federada, sobre la aceptación de la responsabilidad de haber dado cumplimiento a las disposiciones específicas establecidas en la Norma de DPC y, en su caso, de mantener un control interno efectivo para acatar dicha Norma.

También obtendrá evidencia escrita de la declaración de los responsables de la Federada, sobre la evaluación que ellos realizaron sobre el cumplimiento de la Federada de las disposiciones específicas y, la evaluación de la efectividad del control interno de la Federada relacionada con el cumplimiento de dichas disposiciones.

Debe tenerse presente que el auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada deberá evaluar el sistema de control interno que tenga establecido la Federada para el cumplimiento de la Norma de DPC, independientemente de que el estudio del control interno le sirva para determinar el grado de confianza que va a depositar en él y que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de sus pruebas de cumplimiento.

Según establece el párrafo 30 del Boletín 7040 de las Normas para Atestiguar, el auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada debe obtener un entendimiento del sistema de control interno para poder planear el trabajo y para valorar el riesgo de control relacionado únicamente con el cumplimiento de las

disposiciones específicas. Al planear el trabajo, dicho conocimiento debe ser utilizado para identificar los tipos de irregularidades potenciales, para considerar factores que afectan el riesgo de una irregularidad importante y para diseñar las pruebas que considere necesario en las circunstancias.

Algunas formas de obtener evidencia sobre el entendimiento del diseño de controles específicos son a través de:

- Investigaciones relativas a los encargados, personal de supervisión y operación de la propia Federada.
- Revisión de la documentación de la entidad.
- Observación de las actividades y operaciones de la Federada, relacionadas con el cumplimiento de la Norma de DPC.

El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada deberá realizar pruebas del control interno para obtener evidencia relativa al riesgo de control y plasmar esta evidencia en documentos de trabajo que deberá tener a disposición de la Comisión relativa del IMCP.

Algunos elementos de la estructura del control interno que le permitirán emitir su opinión sobre la evaluación del control interno son:

- 5.1. La existencia de factores que aseguran un ambiente de control interno efectivo, en torno al cumplimiento de la Norma de DPC.
- 5.2. La evaluación de riesgos.
- 5.3. La existencia de sistemas de información, comunicación y registro que permita identificar, reunir, analizar, clasificar y emitir información cuantitativa sobre el cumplimiento de la Federada de los capítulos 3 y 6 de la Norma de DPC, así como de los *Lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP*.
- 5.4. La existencia de políticas, procedimientos y controles relativos a la autorización, procesamiento, clasificación y actualización de las actividades relativas al cumplimiento de la Federada de los capítulos 3 y 6 de la Norma de DPC, así como de los *Lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP*.

- 5.5. La existencia y conservación de la documentación comprobatoria que respalde el cumplimiento de la Norma de DPC del IMCP, para su verificación y evaluación.

La forma y contenido del informe se apegará a lo dispuesto en el párrafo 44 del Boletín 7040 de las Normas para atestiguar, debiendo indicarse las modificaciones a la opinión en los términos del párrafo 49 de dicho Boletín.

Un modelo de este informe se devela en el Anexo 3 de esta Guía.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

Para efectos de la presentación del informe sobre el cumplimiento de la Norma de DPC, el orden de los documentos será el siguiente:

- 6.1. Carta de presentación. Es un documento emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo y por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo de la Federada, mediante el cual da a conocer al Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., al Auditor de Gestión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y al Vicepresidente Regional de la Zona a que corresponda la Federada, el cumplimiento de las obligaciones que impone la Norma de DPC. Conforme con lo dispuesto en el artículo 3.8 de la Norma de DPC, debe ser presentada a los destinatarios a más tardar el último día de mayo del ejercicio inmediato posterior al que se está reportando. En el Anexo 1 de esta guía, se muestra un modelo de esta carta.
- 6.2. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Federada, en materia de Desarrollo Profesional Continuo del año anterior.
- 6.3. Informe sobre la evaluación del control interno que tenga establecido la Federada para el cumplimiento de la norma de Desarrollo Profesional Continuo.
- 6.4. Anexo A: Declaración sobre el Cumplimiento por parte del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., de la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 20__.

- 6.5. Anexo B: Manifestación del cumplimiento de las responsabilidades de la Federada de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
- 6.6. Anexo C: Carta de solicitud de información para llevar a cabo la revisión del auditor propietario o de gestión, emitida a más tardar el último día de febrero del año siguiente al que se reporta.

Los números de los anexos siguientes corresponden únicamente a esta Guía y no deberán confundirse con los tres precedentes, que deberán llevar las letras A, B y C, respectivamente.

En el caso que la Federada tenga implantado un sistema de gobierno corporativo, se entenderá que a él le corresponderá la función que en términos de la Norma de DPC se le encomienda al auditor propietario, o en su caso, al auditor de gestión de la Federada, por lo que deberá firmar en los documentos relativos, anotando su cargo.

ANEXO 1

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN

[Hoja membretada de la Federada]

C.P.C. _____

Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

C.P.C. _____

Auditor de Gestión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

C.P.C. _____

Vicepresidente Regional de la Zona

P R E S E N T E.

En cumplimiento por parte del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C. de la reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 20 ____, ante ustedes presentamos los siguientes documentos:

1. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Federada, en materia de Desarrollo Profesional Continuo del año anterior.
2. Informe sobre la evaluación del control interno que tenga establecido la Federada para el cumplimiento de la Norma de DPC.
3. Anexo A: Declaración sobre el Cumplimiento por parte del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., de la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de DPC emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 20 ____.
4. Anexo B: Manifestación del cumplimiento de las responsabilidades de la Federada de la Norma de DPC.
5. Anexo C: Carta de solicitud de información para llevar a cabo la revisión del auditor propietario o de gestión, emitida a más tardar el último día de febrero del año siguiente al que se reporta.

Todo ello como demostración de que el Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C. ha dado cabal cumplimiento de sus responsabilidades, durante el periodo indicado,

Atentamente.

C.P.C. _____
Presidente del Comité Ejecutivo del
Colegio de Contadores Públicos de
_____, A.C.
[Anotar la denominación social de la
Federada]

C.P.C. _____
Presidente de la Comisión de Desarrollo
Profesional Continuo de la Federada
[Anotar el cargo que corresponda,
según los estatutos de la Federada]

Lugar _____ a _____ de _____ de 20 ____.

ANEXO 2

MODELO DE OPINIÓN DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FEDERADA, EN MATERIA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO DEL AÑO ANTERIOR

[Hoja membretada del auditor propietario o de gestión de la Federada]

Presidente del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C.

Auditor de Gestión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Vicepresidente Regional Zona _____

Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

P R E S E N T E.

He examinado la Declaración del Presidente del Comité Directivo y del Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., que se acompaña como Anexo A de este informe, bajo el título “Declaración sobre el Cumplimiento por parte del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., de la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (Norma de DPC) emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 20 _____. El Comité Directivo del mencionado Colegio, es el responsable de darle cumplimiento a los requerimientos de los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de DPC. Mi responsabilidad es la de expresar una opinión, con base en mi examen, sobre el cumplimiento del Colegio de dicha Reglamentación.

Mi examen fue realizado de conformidad con las Normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. que incluyen el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia relativa al cumplimiento, por parte del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., de la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero “De las Federadas” y Sexto “De las Capacitadoras”, relativos a la Norma de DPC emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., así como la aplicación de otros procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias. Considero que mi examen provee una base razonable para sustentar mi opinión. Asimismo, mi examen no fue realizado para expresar una opinión legal sobre el cumplimiento de las disposiciones específicas descritas en el párrafo anterior por parte del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C.

Para la realización del examen apliqué entre otros los siguientes procedimientos:

1. Verifiqué que el Colegio tuviera en sus estatutos y reglamentos la obligación de los asociados activos de cumplir con la Norma de DPC.
2. Revisé que el Colegio haya implementado las actividades que permitan la actualización del asociado, independientemente de su campo de actuación, según consta en los archivos del Colegio. Adicionalmente, examiné que el Colegio tuviera establecido el control y registro de dichas actividades.
3. Verifiqué que se tuviera constituida una Comisión para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma de DPC, la que está a cargo del (la) C.P.C.: _____.
4. Asimismo, examiné que dicha Comisión hubiese desarrollado las siguientes actividades:
 - a) Juzgar sobre la idoneidad de las instituciones impartidoras de Desarrollo Profesional Continuo para que fueran aceptadas o continuaran como instituciones capacitadoras reconocidas por el Colegio; para tal efecto, examiné los expedientes correspondientes y la aplicación de los *Lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP*.
 - b) Mantener un programa de difusión de la Norma de DPC a todos los niveles de la membrecía, según consta en el informe de la Comisión.
 - c) Apoyar a los asociados en materia de dudas y consultas relacionadas con la aplicación de la Norma de DPC.
 - d) Llevar un control de puntaje acumulado y actualizado de cada uno de los asociados, conforme con la aplicación estricta de la Tabla de Puntuación según consta en los archivos del Colegio.
 - e) Llevar un control sobre la asistencia a los eventos de capacitación que organizó el Colegio; para lo cual verifiqué los registros que aseguren la identidad y la participación de los asistentes.
 - f) Emitir y proporcionar a los asociados, ya sea en forma impresa o electrónica, constancia numerada de participación en las actividades del Colegio, que contenga los requisitos establecidos en la Norma de DPC.

- g) Tener archivos adecuados en donde se controlen las manifestaciones de cumplimiento y constancias otorgadas, así como la evidencia comprobatoria señalada en la Norma de DPC. Asimismo, contar con la evidencia suficiente de los casos turnados a la Junta de Honor del Colegio.
 - h) Preservar en sus archivos el informe anual de 20____, que relaciona los datos personales que establece el artículo 3.3 de la Norma de DPC, de los asociados que cumplieron con tal Norma. Este informe fue elaborado en el mes de_____.
 - i) Conservar una relación que respalde las constancias que fueron entregadas a los asociados que cumplieron con la Norma de DPC.
 - j) Poseer la evidencia suficiente que compruebe que la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Colegio efectuó revisiones selectivas de la documentación presentada por los asociados que respalde las manifestaciones.
 - k) Llevar a cabo el examen con objeto de emitir constancias de cumplimiento de la Norma de DPC, de aquellos asociados no certificados que no ejercieron las opciones a que se refiere la Tabla de Puntuación en sus capítulos I, II, III y IV, y que consideran encontrarse actualizados, y que previa solicitud hayan optado por presentar examen de actualización, con resultados satisfactorios.
5. Examiné la solicitud de exceptuación del cumplimiento de la Norma de DPC, en los casos de asociados que tuvieron impedimentos para cumplirla. Asimismo, examiné la resolución emitida por el Comité Directivo del Colegio y, finalmente, verifiqué que la opción ejercida se hubiera celebrado a más tardar en enero de 20____.
6. Verifiqué que para analizar y resolver las solicitudes previstas en los artículos 2.7 y 2.8, el Comité Directivo se basó en la opinión razonada que emitió su Comisión de DPC, conservando constancia por escrito de los resultados en ambos casos.
7. Examiné que en los archivos del Colegio existiera evidencia de la expedición de constancias, que acrediten que el asociado cumplió con la Norma, así como copia de la publicación en el periódico local denominado _____, o en su órgano de difusión (impreso o electrónico), en donde se hace mención al cumplimiento de la Norma y se relacionan por el orden alfabético los nombres de los asociados que cumplieron.

8. Examiné la documentación que contiene el envío del informe de cumplimiento de los asociados, que efectuó la Comisión de DPC al Comité Directivo del Colegio en _____ de 20____. Asimismo, examiné la evidencia documental de las sanciones impuestas por el Consejo Directivo del Colegio a los asociados que no cumplieron con la Norma, en los términos del capítulo 5 de la Norma.
9. Examiné copia del informe de cumplimiento de los asociados con la Norma, que el Comité Directivo del Colegio envió a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. el ____ de marzo de 20____.
10. Comprobé que la Comisión de DPC del Colegio, aplicó adecuadamente el *Manual de procedimientos para la revisión de manifestaciones del cumplimiento de la Norma de DPC y la Guía para la revisión del cumplimiento de las Federadas de la NDPC*.
11. Comprobé que el Colegio no realizó los actos, actividades o incurrido en las situaciones previstas en la aplicación de situaciones contenidas en el *Manual de procedimientos para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la Norma de DPC*, ni en el incumplimiento de la Reglamentación contenida en el Anexo B de este informe, ya que en caso contrario señalaría en forma circunstanciada la aplicación indebida de cada una de ellas mismas y el incumplimiento de la Reglamentación mencionada.

El Colegio cumplió con la obligación de enviar en marzo de 20____ a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., los informes sobre el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo previstos en los artículos 3.6 y 3.7 del Capítulo 3 “De las Federadas”.

[En caso de haber situaciones, hechos o circunstancias que modifiquen la opinión aquí deben insertarse]

En mi opinión, la Declaración del Comité Directivo del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., a la que se hace mención en el primer párrafo, y en la cual se señala que el Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., ha dado cumplimiento, en todos los aspectos importantes, con la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 20____, es razonable, con base en el resultado de mi examen efectuado conforme con lo señalado en los párrafos anteriores,

C.P.C. _____
Auditor Propietario o de Gestión del Colegio de Contadores Públicos de _____
_____, A.C.

Lugar _____ a _____ de _____ de 20____.

ANEXO 3

MODELO DEL INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO QUE TENGA ESTABLECIDO LA FEDERADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

[Hoja membretada del auditor propietario o de gestión de la Federada]

Presidente del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C.

Auditor de Gestión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Vicepresidente Regional Zona _____.

Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

P R E S E N T E.

He examinado la Declaración del Presidente del Comité Directivo y del Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., que se acompañan como Anexo A de este informe, referida a la efectividad del control interno establecido por el Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., de acuerdo con la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 20 _____. El Comité Directivo del mencionado Colegio, es el responsable de darle cumplimiento a los requerimientos de los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo. Mi responsabilidad es la de expresar una opinión, con base en mi examen, acerca de la declaración arriba referida, sobre el cumplimiento del Colegio de los requerimientos descritos.

Mi examen fue realizado de conformidad con las Normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. que incluyen el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia relativa a las declaraciones de la administración respecto del cumplimiento, por parte del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., de la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero “De las Federadas” y Sexto “De las Capacitadoras”, relativos a la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., así como la aplicación de otros procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias. Considero que mi examen provee una base razonable para sustentar mi opinión. Asimismo, mi examen no fue realizado para expresar una opinión legal sobre el cumplimiento de las disposiciones específicas descritas en el párrafo anterior por parte del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C.

Respecto a la efectividad del control interno, este se basa en [incluir un párrafo sobre la descripción de los criterios de control interno existentes en materia de DPC] [Anotar en su caso las deficiencias que modifiquen la opinión].

En mi opinión, la Declaración del Presidente del Comité Directivo y del Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., sobre la efectividad del control interno establecido en dicho Colegio para el cumplimiento de la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., ha dado cumplimiento, en todos los aspectos importantes, con los criterios descritos en el párrafo precedente [En caso de haber salvedades debe indicarse exactamente el número de párrafo donde se describieron los criterios] por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 20____.

C.P.C. _____
Auditor Propietario o de Gestión del Colegio de Contadores Públicos de _____
_____, A.C.

Lugar _____ a _____ de _____ de 20____.

ANEXO 4

**MODELO DEL ANEXO A: DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO
POR PARTE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE _____
_____, A.C., DE LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LOS
CAPÍTULOS TERCERO Y SEXTO DE LA NORMA DE DESARROLLO
PROFESIONAL CONTINUO EMITIDA POR EL INSTITUTO
MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., DURANTE EL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 20 ____**
[Hoja membretada de la Federada]

C.P.C. _____ Auditor Propietario o de Gestión del Colegio de Contadores de _____, A.C.

P R E S E N T E.

En relación con el cumplimiento, por parte del Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., de la Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto relativos a la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 20 _____, declaramos que, a nuestro leal saber y entender, el Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C., ha dado cabal cumplimiento a dicha Reglamentación durante el periodo indicado, según se puede apreciar en la Manifestación del cumplimiento de las responsabilidades de la Federada de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo adjunta. Asimismo, también manifestamos que en nuestro Colegio tenemos establecido un control interno efectivo, por lo que garantizamos el cumplimiento de las responsabilidades en materia de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, conforme a las disposiciones normativas relacionadas, que permiten detectar incumplimientos con las disposiciones efectivas.

C.P.C. _____
Presidente del Comité Ejecutivo del
Colegio de Contadores Públicos de
_____, A.C.
[Anotar la denominación social de la
Federada]

C.P.C. _____
Presidente de la Comisión de Desarrollo
Profesional Continuo de la Federada
[Anotar el cargo que corresponda,
según los estatutos de la Federada]

Lugar _____ a _____ de _____ de 20 ____.

ANEXO 5

MODELO DEL ANEXO B: MANIFESTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA FEDERADA DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

[Hoja membretada de la Federada]

C.P.C. _____ Auditor Propietario o de Gestión del Colegio de Contadores de _____, A.C.

PRESENTE.

Reglamentación establecida en los Capítulos Tercero y Sexto de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 20__.

En la columna de la derecha, se manifiesta el cumplimiento (Sí), el incumplimiento (NO), o su no aplicación (N/A), de dicha reglamentación, anotando en su caso los conceptos de incumplimiento.

CAPÍTULO TERCERO. “DE LAS FEDERADAS”

Artículos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo	Cumplido
	(Sí) (No) N/A
3.1 Las Federadas deberán incluir en sus estatutos y reglamentos la obligación de los asociados activos de cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.	
3.2 Es responsabilidad de las Federadas el establecimiento del registro y control de las actividades realizadas por sus asociados, para el reconocimiento de los puntos correspondientes, así como de la implementación y ejecución de actividades que permitan a los asociados el cumplimiento de la Norma. Dichas actividades deberán ser de interés general y de una amplia variedad temática, de tal forma que permita la actualización del asociado, cualquiera que sea el campo de actuación.	
3.3 Las Federadas crearán una comisión que coadyuve a difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la Norma, que tendrá las siguientes obligaciones:	

I.	Con base en los <i>Lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP</i> , determinar la idoneidad de las instituciones impartidoras de Desarrollo Profesional Continuo para que puedan ser aceptadas y/o continuar como instituciones capacitadoras reconocidas por la Federada, proporcionando oportunamente a la Comisión de DPC del Instituto, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las autorizaciones como capacitadoras, para inscribir su situación en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.	
II.	Mantener un programa constante de difusión de la Norma a todos sus asociados, incluyendo cualquier modificación.	
III.	Auxiliar a los asociados resolviendo cualquier consulta respecto a la aplicación de la Norma.	
IV.	Llevar los siguientes controles: a) La puntuación acumulada de cada uno de los asociados de su participación en las actividades desarrolladas en la Federada y darla a conocer por escrito al asociado que lo solicite. b) La asistencia a los eventos de capacitación que organice la Federada, mediante los registros que aseguren la identidad y la participación de los asistentes, debidamente acreditados, mediante la credencial de asociado de la Federada o de una identificación oficial.	
V.	Emitir y proporcionar a los asociados, ya sea en forma impresa o electrónica, constancia numerada de participación en las actividades de la Federada, que contenga la siguiente información: a) Nombre de la Federada. b) Tipo de actividad. c) Nombre del participante. d) Nombre, lugar y fecha del evento. e) Puntos otorgados, según valuación de la Tabla de Puntuación vigente del IMCP. f) Nombre y firma del Presidente de la Federada y, en su caso, del Vicepresidente de Capacitación o su equivalente en la Federada.	
VI.	Recopilar de cada asociado, la manifestación sobre el cumplimiento anual de la Norma, de sus actividades realizadas y, en su caso, la documentación comprobatoria, de acuerdo con el artículo 2.6 de la Norma. Así mismo, podrá solicitar, a través de los canales administrativos de la Federada, las aclaraciones y documentación adicionales que considere necesarias. La comisión después de analizar la información recibida, podrá rechazar parcial o totalmente la manifestación de cumplimiento y, si fuese el caso, turnará a la Junta de Honor de la Federada las irregularidades detectadas.	
VII.	Elaborar, durante el mes de febrero de cada año, un informe que contenga el nombre y los datos mencionados en la siguiente fracción, de los asociados que cumplieron con la Norma, proporcionando también al Comité Directivo de la Federada, la relación de los asociados que no cumplieron como lo establece el artículo 3.6 de la Norma.	

VIII. Proporcionar una constancia foliada, a más tardar el último día de febrero de cada año, que acredite que el Contador Público es asociado activo de la Federada y que cumplió con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo. La constancia, además deberá mencionar los siguientes datos: a) Nombre del asociado. b) Número de asociado. c) Sector en que realiza su actividad profesional. d) En su caso, número y vigencia del certificado otorgado por el IMCP. e) En su caso, número del Registro asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y el de otras autoridades fiscales. f) Clave de su Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de que el asociado activo entregue de forma extemporánea la manifestación que se menciona en la fracción VI del artículo 3.3 de la NDPC, la Federada ya no emitirá la constancia foliada, debiendo entregar al asociado activo, sólo en el caso de que acredite el cumplimiento, una carta que mencione este hecho, así como un exhorto invitándolo a presentar su manifestación oportunamente en el futuro.	
IX. Efectuar una revisión selectiva de la documentación que respalde las manifestaciones de cumplimiento de la Norma.	
X. A más tardar en el mes de enero, la Comisión, a través de los canales pertinentes de su Federada, practicará el examen de actualización previsto en el Capítulo V primer apartado de la Tabla de Puntuación, a sus asociados no certificados que se encuentren en los supuestos del artículo 2.7 de la Norma de DPC, para que en caso de aprobarlo, les emita la constancia de cumplimiento obligatorio por el año anterior, en términos del artículo 2.1 de la Norma de DPC.	
3.4 Las Federadas para analizar y resolver las solicitudes previstas en los artículos 2.7 y 2.8, se basarán en la opinión razonada que emita su Comisión de Desarrollo Profesional Continuo, conservando constancia por escrito de los resultados en ambos casos.	
3.5 Como un reconocimiento a la actualización de los asociados que cumplieron con la Norma, cada Federada emitirá y entregará a cada uno de ellos la constancia que acredita que el Contador Público es asociado activo de la Federada y que cumplió con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo y publicará durante el mes de marzo de cada año, sus nombres por orden alfabético en su periódico local de amplia circulación, o bien, en su órgano de difusión impreso o electrónico, haciendo mención a su cumplimiento y agregando una breve explicación sobre el objetivo y trascendencia del Desarrollo Profesional Continuo.	
3.6 El informe de cumplimiento de los asociados a que se refiere el artículo 3.3, fracción VII, deberá ser enviado al Comité Directivo de cada Federada en el mes de marzo, quien a su vez deberá aplicar durante el mes de abril de cada año, las acciones especificadas en el capítulo 5 de la Norma de DPC a aquellos asociados que no la hubiesen cumplido.	

3.7 El informe mencionado en el artículo anterior, deberá ser enviado por el Comité Directivo de cada Federada a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto durante el mes de marzo de cada año. Asimismo, la Federada, tendrá la obligación de enviar los informes sobre el cumplimiento de la Norma, que se establezcan por acuerdo con las autoridades correspondientes, en el plazo y forma que les sean solicitados por el IMCP.	
3.8 El auditor propietario o, en su caso, el auditor de gestión de la Federada, deberá emitir y proporcionar a su Federada, los siguientes documentos: un dictamen [informe] sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Federada, en materia de Desarrollo Profesional Continuo del año anterior, y un informe sobre el control interno establecido por la Federada, elaborado conforme con lo dispuesto en el Boletín 7040 de las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP, para la emisión de constancias de cumplimiento que presenten sus miembros y sobre la aplicación de los <i>Lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP</i>. El dictamen [informe] y el informe de control interno referidos, deberán ser enviados por la Federada, a más tardar en el mes de mayo, a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del Instituto, al Auditor de Gestión del Instituto y a la Vicepresidencia Regional correspondiente.	
3.9 Los auditores propietarios o, en su caso, los auditores de gestión de las federadas, para emitir el dictamen y el informe de control interno establecidos en el artículo 3.8 de la Norma de DPC, deberán aplicar lo dispuesto en la <i>Guía para la revisión del cumplimiento de las Federadas de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP</i>, tomando en consideración lo previsto en el <i>Manual de procedimientos para la revisión de manifestaciones del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo</i>, a que se refiere el artículo 4.5 de la Norma de DPC.	

CAPÍTULO SEXTO. “DE LAS CAPACITADORAS”

Artículos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo	Cumplido
	(Sí) (No) N/A)
6.3 Para el registro y control de las capacitadoras reconocidas por las Federadas, éstas deberán observar las disposiciones establecidas en los <i>Lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP</i> .	

ANEXO 6

MODELO DEL ANEXO C: CARTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DEL AUDITOR PROPIETARIO O DE GESTIÓN

[Hoja membretada del auditor propietario o de gestión de la Federada, emitida a más tardar el último día de febrero del año siguiente al que se reporta]

C.P.C. _____
Presidente de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo del
Colegio de Contadores Públicos de _____, A.C.

Estimado Colega:

Con la finalidad de llevar a cabo la revisión establecida en el artículo 3.8 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) por el año 20 ____, conforme con la *Guía para la revisión del cumplimiento de las Federadas de la NDPC del IMCP*, mucho le agradeceré proporcionarme, dentro de los 15 días naturales siguientes a esta solicitud, la siguiente información y documentación:

1. Copia de la documentación relacionada en el *Manual de procedimientos para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la Norma de DPC*, del numeral 1 al 25.
2. Copia del artículo de sus Estatutos en donde se establece la obligación de los asociados de cumplir con la NDPC.
3. Nombre de los integrantes de la Comisión de DPC.
4. Manifestación firmada por el encargado de la Comisión de DPC, de que su trabajo lo realizó con base en el *Manual de procedimientos para la revisión de las manifestaciones de cumplimiento de la Norma de DPC*.
5. Copia de los lineamientos establecidos por el Colegio, para llevar a cabo el control de las manifestaciones de cumplimiento y la expedición de la constancia de cumplimiento de la NDPC.
6. Copia de los lineamientos establecidos por el Colegio, para el control y registro de las Capacitadoras de la Federada.

7. Tener a disposición los expedientes de aquellos posibles casos previstos en los artículos 2.7 y 2.8 de la NDPC.
8. Relación de los asociados que cumplieron con la NDPC, indicando el sector profesional en los que se desarrollan, así como el número de puntos obtenidos individualmente durante el año.

Agradezco su atención.

C.P.C. _____
Auditor Propietario o de Gestión del Colegio de Contadores Públicos de _____
_____, A.C.

Lugar _____ a _____ de _____ de 20____.



Norma de Desarrollo Profesional Continuo
se terminó de imprimir en agosto de 2015
en los talleres de Policromía Impresora
Benito Juárez No. 16
Col. Barrio Santa Cruz, Del. Iztacalco
C.P. 08910, México, D.F
Mail: info@policromiaimpresora.com
Tel. 5633-3777

La edición consta de 1,000 ejemplares

Norma de Desarrollo Profesional Continuo



IMCP
Miembro de



IFAC
International
Federation
of Accountants

<http://imcp.org.mx/>

<http://tienda.imcp.org.mx/>

ventas@imcp.org.mx